



INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

ACTA No. 02

A los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021, se reunieron los miembros de la instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique para el desarrollo de la sesión NO PRESENCIAL número 02, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams y previa convocatoria efectuada por Cormagdalena como entidad dinamizadora mediante correo electrónico de fecha quince (15) de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1.2.11.1.3 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 1142 de 2021 y demás normas vigentes.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE

Participaron en la sesión de la instancia de decisión, los siguientes miembros:

No.	NOMBRE	ENTIDAD – CARGO	NIVEL DE GOBIERNO
1	Pedro Pablo Jurado Duran	Cormagdalena – Director Ejecutivo	Delegado del Gobierno Nacional
2	Felipe León Montealegre	Departamento Nacional de Planeación – Subdirector de Transporte de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible	Delegado del Gobierno Nacional
3	Paula Andrea Toro Santana	Gobernación de Caldas-Secretaría de despacho de la Secretaría de Desarrollo, empleo e innovación.	Delegado del Gobierno Departamental
4	Edgar Muñoz Torres	Alcalde Municipio de Pitalito – Huila	Delegado del Gobierno Municipal
5	Rafael de Jesús Valle Ramos	Alcalde Municipio de San Estanislao – Bolívar	Delegado del Gobierno Municipal

INVITADOS

Participaron en la sesión de la Instancia de decisión los siguientes invitados:

No.	NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
1	Paula Andrea López Vendímiati	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Directora de Regalías
2	Mónica Sarache Silva	Departamento Nacional de Planeación- DNP	Subdirección de Transporte – Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
3	Néstor Fabian Montoya Rendon	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Dirección del Sistema General de Regalías

4	María Camila Triana Lozano	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Asesor Subregional Región Centro Oriente Dirección del Sistema General de Regalías
5	Gisella Fernanda Beltrán Zambrano	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible
6	Diana Paola Cañón Gómez	Departamento Nacional de Planeación -DNP	Dirección del Sistema General de Regalías
7	Luis Alberto Giraldo Fernández	Gobernación de Caldas	Asesor de la Gobernación de Caldas
8	Coronel German Puentes Aguilar	Cormagdalena	Jefe Oficina Asesora de Planeación
9	Alexandra Donado Gómez	Cormagdalena	Secretaria Privado Dirección Ejecutiva
10	Mario Alberto Fadul Solano	Cormagdalena	Contratista OAP
11	Andrea Ximena Caballero Ortiz	Cormagdalena	Contratista OAP

1. APERTURA DE LA SESIÓN

Siendo las 10:05 a.m., del jueves 23 de diciembre de 2021, se da apertura de la sesión en modalidad no presencial, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams de la instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique.

El Presidente de la instancia de decisión, el director de Cormagdalena, Doctor Pedro Pablo Jurado, da inicio dando la bienvenida a los integrantes de la instancia, mencionando que en esta sesión se hubiera esperado presentar proyectos debidamente diligenciados y listos para aprobación dado las necesidades y evidencias de la urgencia de estas inversiones, sobre todo cuando se conocen las situaciones que atraviesan los municipios en condiciones de inundaciones, afectaciones de riberas y orillas, por lo que hace un llamado muy respetuoso a mayor agilización tanto a los municipios como al Departamento Nacional de Planeación- DNP en acelerar las mesas de trabajo para tener certeza de llevar proyectos listos a aprobación.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El presidente de la instancia solicita la confirmación de los integrantes para la verificación del quórum de la instancia.

El Coronel German Puentes, jefe de la oficina asesora de Planeación de Cormagdalena solicita autorización para grabar la sesión.

Se deja constancia, que con la Resolución No. 2042 de 2021, la Directora del Departamento Nacional de Planeación delegó la participación por parte del Gobierno Nacional al señor Felipe León Montealegre, Subdirector de Transporte de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible – DIES, ante la instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y Cala del Dique quien confirma asistencia.

Confirma asistencia Cormagdalena, doctor Pedro Pablo Jurado Duran, Director Ejecutivo.



Confirma asistencia la gobernación de Caldas delegando a la Doctora Paula Andrea Toro Santana, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, empleo e innovación, delegada mediante Decreto No.702 del 22 de diciembre de 2021.

Confirma el alcalde del Municipio de Pitalito-Huila, Doctor Edgar Muñoz Torres.

Se determina que existe quórum necesario para deliberar y tomar decisiones.

Por el vértice de los alcaldes el vocero será el alcalde de Pitalito, doctor Edgar Muñoz Torres y por el vértice de los gobernadores el vocero será la gobernación de Caldas en representación de la doctora Paula Andrea Toro Santana.

Una vez agotado el punto No.2 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El presidente de la instancia de decisión presenta a través de la herramienta Microsoft Teams el orden del día enviado y relacionado a continuación:

1. Apertura de la sesión
2. Verificación del Quórum
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Informe de proyectos cargados
5. Saldos disponibles por la fuente, asignación e indicadores de control de caja que financia el presupuesto de la fuente de Cormagdalena
6. Solicitud de prórroga para la publicación del acto administrativo ordena la apertura del proceso de selección a los siguientes proyectos aprobados el 30 de diciembre de 2020:

PROYECTO	CÓDIGO BPIN
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	20202401060005
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	20202401060007

7. Proposiciones y varios.

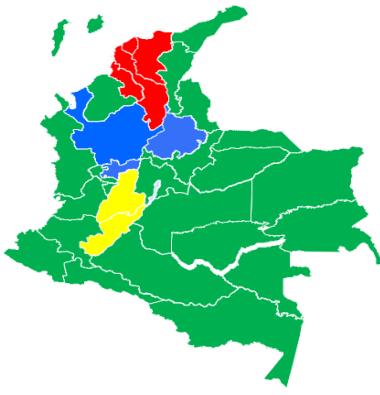
Se somete a consideración el orden del día el cual fue aprobado de manera unánime.

Una vez agotado el punto No.3 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

4. INFORME DE PROYECTOS CARGADOS

Cormagdalena presenta el informe de los proyectos cargados en esta vigencia de 2021 así:

4. INFORME DE LOS PROYECTOS CARGADOS



BOGOTÁ
CALAMAR
MAGANGUE
SAN CRISTOBAL
ARIJONA
MARIA LA BAJA
SAN MARTIN DE LOBA
MAHATES
SAN ESTANISLAO

MAGDALENA
PEDRAZA
SALAMINA
SANTA BARBARA DE PINTO
EL PINÓN
TENERIFE

SUCRE
MAJAGUAL
SUCRE
GUARANDA

ATLÁNTICO
MANATI

ANTIOQUIA
PUERTO BERRIO

CALDAS
LA DORADA

SANTANDER
BARRANCABERMEJA
CIMITARRA

HUILA
NEIVA
AIPE
SALADOBLANCO

TOLIMA
VENADILLO

La doctora Paula Andrea Toro de la Gobernación de Caldas solicita la palabra e informa que el departamento ha radicado en Cormagdalena el proyecto denominado “Ampliación y construcción del sistema de alcantarillado y obras complementarias a la margen izquierda del río magdalena del municipio de La Dorada La Dorada”, un proyecto articulado con la visión del turismo que tiene el señor gobernador referente al malecón de La Dorada que le da la cara al Río Magdalena, es un proyecto que se estructuró con la Empresa de tratamiento del agua en Manizales – la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas - EMPOCALDAS, la alcaldía de La Dorada y con equipo de la Gobernación los últimos 3 meses. La Doctora Toro solicita se inicien los procesos que deba surtir el proyecto para que en una próxima sesión pueda presentarse para aprobación.

El alcalde de Pitalito solicita la palabra para dar un saludo especial a cada uno de los miembros de la instancia y para manifestar el sentir de los alcaldes que están viviendo una situación crítica y que reclaman la atención específica de la instancia, menciona que ha visitado los municipios de El Banco, Pinillos, Mompós, Barrancabermeja y La Dorada y debido a las condiciones del cambio climático, emergencias invernarles le solicita muy respetuosamente al Doctor Felipe del DNP repuesta oportuna para agilizar los procesos, por eso solicita de manera especial y dada la situación gravísima que están viviendo los alcaldes establecer una metodología de manera extraordinaria para atender estas situaciones y solicita el favor de mirar los demás proyectos para dar una solución oportuna; más adelante el Doctor Felipe aclara al alcalde Pitalito, que él no es el competente para agilizar procesos en la presentación de proyectos, que las entidades deben presentar los proyectos debidamente estructurados.

El alcalde de Pitalito también menciona que el alcalde del Municipio de El Banco se conectará para explicar la situación que está viviendo en su municipio.

El Presidente de la instancia hace un reconocimiento al esfuerzo al doctor Felipe León, a todo el equipo técnico del DNP y a la directora de regalías la doctora Paula López quien se encuentra conectada, del mismo modo hace alusión a la difícil circunstancia que se vive hoy día en término de cambio climático, este año ha golpeado las riberas con más fuerza y la realidad es que los municipios demandan la concreción de las inversiones de manera urgente, por lo que manifiesta que el rigor técnico es importante pero proyectos como el del muelle de Barrancabermeja, que es compromiso del señor Presidente; así como el ajuste del proyecto de El Banco, que desde hace tiempo está en trámites de aprobación, el proyecto de la Mojana, y el que han solicitado un grupo de gobernadores para la navegabilidad entre Barrancabermeja y el municipio de La Dorada y Puerto



Salgar, son urgencias que como gobierno se deben dejar ejecutadas, por lo que solicita se realice el número de mesas técnicas necesarias y citar a las sesiones de aprobación de manera urgente.

El Doctor Felipe León menciona que es importante contar con la visión de todos los miembros de la instancia, y que por parte del DNP todas las solicitudes que se han recibido se han atendido, en la revisión de proyectos se han identificado observaciones que se sugiere sean atendidas por las entidades territoriales dado que sin estas subsanaciones es imposible continuar con el proceso de revisión; en respuesta a los llamados para asistencia técnica el DNP se encuentra totalmente presto a atender todas las sesiones adicionales, también menciona que las entidades territoriales deben tener en cuenta que, los proyectos deben llegar bien estructurados y con el lleno de requisitos que plantea la normatividad vigente para que sean llevados a una próxima sesión y que por tal razón no es responsabilidad el DNP.

El presidente de la instancia le propone al doctor Felipe que en el punto de proposiciones y varios traten el tema y se genere un tipo de metodología que permita agilizar estos trámites.

El alcalde Pitalito solicita que sea incluido en la metodología que se generará en representación de los alcaldes para dar agilidad a los proyectos.

Una vez agotado el punto No.4 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

5. SALDOS DISPONIBLES POR LA FUENTE, ASIGNACIÓN E INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAN EL PRESUPUESTO DE LA FUENTE DE CORMAGDALENA.

Cormagdalena presenta mediante la herramienta Microsoft Teams los saldos disponibles para este bienio así:

Concepto	Recursos (0.5% Asignación Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique)	Recursos Disponibles para aprobar proyectos - bienio 2021-2022 (A+F)
A. Saldo Inicial. (Saldo Bienio 2019 -2020)	\$4.733.771.999,30	
B. Asignación 2021-2022 (Ley 2072/2020)	\$77.137.987.851,00	
C. Restricción del 10% para 2021-2022 (Art. Art. 35 Ley 2155 del 14 de Sep. 2021)	\$7.713.798.785,10	
D. Saldo mayor recaudo. (Decreto 317 de 2021)	\$704.649.285,00	\$74.862.610.350,20
E. Subtotal Asignación 2021-2022	\$70.128.838.350,90	
F. Aprobaciones vigencia 2021-2022	\$0,00	

De igual forma presenta los indicadores de control de caja que financian el presupuesto de la fuente de Cormagdalena así:

5. INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAS EL PRESUPUESTO DE LA FUENTE DE CORMAGDALENA

INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIAS EL PRESUPUESTO. (Octubre 31 de 2021)	
VALORES DE REFERENCIA	INDICADORES
Presupuesto 2021-2022 vigente con restricción del 20% (1)	\$70.128.838.350,90 % de Financiación del presupuesto vigente (2/1)* 46.36%
Caja acumulada (2).	\$32.511.922.076,71 % de Cumplimiento Plan Bienal de Caja
*Caja Distribuida (corriente 2021 - 2022) (3)	\$31.807.272.791,71 Caja corriente / PBC (3/4)** 106.95%
Plan Bienal de Caja – PBC (4)	\$29.741.015.040,75 % del presupuesto aprobado (5/1) 0%
*Valor aprobado con cargo al presupuesto vigente (5)	\$0,00 % del valor aprobado financiado (5/2) 0%

*Este indicador muestra el porcentaje de recaudo del presupuesto vigente, que para el mes de Octubre de 2021, se esperaría que este porcentaje sea igual o superior al 41.66%, cifra que está en 46.36%.

**El Plan Bienal de Caja -PBC es la proyección de lo que se espera recibir de recaudo en cada mes para la instancia de la fuente para lograr el 100% del presupuesto. Por lo que se esperaría que este indicador sea igual o superior al 80%. Que para el caso de que el porcentaje fuera inferior al 80% significaría que es probable que los recursos recaudados al final del biénio no fueran suficientes. El indicador muestra que la instancia cuenta con recaudo suficiente para garantizar la financiación de los proyectos aprobados.

Antes de continuar con la sesión el alcalde del Municipio de San Estanislao- Bolívar, doctor Rafel de Jesús Valle Ramos, confirma asistencia tardía por motivos de conexión y envía un saludo a todos los miembros.

Una vez agotado el punto No. 5 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.

6. SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A LOS SIGUIENTES PROYECTOS APROBADOS EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020:

PROYECTO	CÓDIGO BPIN
CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	20202401060005
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	20202401060007

Continuando con la sesión, Cormagdalena presenta detalle de cada solicitud dado que en la noche del jueves 22 de diciembre de 2021 se recibieron observaciones por parte del DNP.

6.1. Solicitud del Municipio de Mompos-Bolívar.

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
201202401060005	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA	Tiempo solicitado:15 días 1. Que actuaciones o trámites hacen falta: El acto de apertura ya se encuentra

	PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. \$8,583,675,583.68	elaborado solo falta registrarlo. 2. Tiempo necesario: 5 días. Problemas de Internet y luz. 3. Tiempo adicional o restante: Tiempo adicional al cumplimiento de los 6 meses. 4. Acto administrativo de apertura: Si
--	---	--

El municipio de Mompós-Bolívar, presentó a consideración de la instancia de decisión la solicitud de PRORROGAR el plazo para la publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección para el siguiente proyecto, que había sido aprobado por el OCAD de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique en sesión del día 30 de diciembre de 2020, decisión adoptada mediante Acuerdo No.37 de fecha 30 de diciembre de 2020:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20202401060005	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$8.630.365.863,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique		2020	\$8.583.675.583,68
Valor Aprobado	\$8.583.675.583,68			
Cofinanciación				
Otras Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios - MOMPOX	Recursos Propios		2020	\$46.690.279,32

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2020	\$8.583.675.583,68	SI	\$0,00	2021-2022



Tiempo de ejecución física y financiera	6 meses físico y 7 meses financiero		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Mompox-Bolívar	Valor	\$8.210.753.775,00
Instancia pública designada para la contratación de intervención	Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA	Valor	\$419.612.088,00
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 52 de 2018		

El Municipio de Mompós envió un oficio de alcance al inicialmente enviado, ya que primeramente había requerido un tiempo de prórroga de 6 meses para poder obtener los permisos ambientales, específicamente el permiso de bien y uso público expedido por Cormagdalena, el cual fue dado el día 19 de agosto de 2021; dada las observaciones emitidas por el DNP donde solicitan aclarar varios aspectos de las solicitudes como el tiempo de prórroga solicitado, el municipio de Mompós aclara con este permiso el municipio pudo comenzar su trámite de contratación. La entidad territorial indica en su solicitud, que hace falta registrar el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en las plataformas digitales, sin embargo, por los riesgos que se pueden presentar en fallas de energía y de conexión a internet, solicita 15 días adicionales al tiempo pendiente por transcurrir para el registro de los documentos.

Se confirma que esta solicitud fue remitida el 17 de junio de 2021 por el municipio de Mompos-Bolívar, por lo que quedan suspendidos 13 días los cuales congelan el plazo inicial de (6) meses para la publicación del acto de apertura de selección del proceso.

Solicitud de prórroga, cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

planeacion planeacion <planeacion@santacruzdemompox-bolivar.gov.co>

Jue 17/06/2021 1:54 PM

Para: Andrea Ximena Caballero Ortiz <Andrea.Caballero@cormagdalena.gov.co>; Secretaria Técnica del OCAD de los Municipios Ribereños y del Canal del dique. <stocadmunicipiosribereños@cormagdalena.gov.co>; zulkerninearon@yahoo.com <zulkerninearon@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)
Oficio Prórroga Cormagdalena.pdf;

Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, junio 2 de 2021.

Doctores:
**SECRETARIA TÉCNICA
OCAD DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE**
E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO CÓDIGO BPIN N°20202401060005 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Se sometió a decisión de la Instancia, la solicitud de prórroga del proyecto, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
CORMAGDALENA	POSITIVO
DNP	POSITIVO
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO

Con base en la anterior votación, la instancia SI aprobó la prórroga del plazo de cumplimiento de requisitos para el citado proyecto:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Fecha límite para publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso	Prorrogado	Nueva fecha límite para publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso
20202401060005	CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	30 JUNIO 2021	SI	20 ENERO 2022

El tiempo aprobado prorrogado corresponde a 15 días que fueron solicitados por la entidad territorial y aprobado por los miembros de la instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique sumados a los 13 días que restaban al momento de presentación de la solicitud de prorroga ante la Entidad dinamizadora.

6.2. Solicitud de la Gobernación de Bolívar.

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
201202401060007	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR \$4,805,821,151.00	Tiempo solicitado: 15 días 1. Que actuaciones o trámites hacen falta: Respuestas a observaciones al proyecto de pliego, elaboración y publicación de acto 2. Tiempo necesario: 3 meses. Riesgo de revocatoria del proceso. 3. Tiempo adicional o restante: A partir de la aprobación. 4. Acto administrativo de apertura: No

La Gobernación de Bolívar, presentó a consideración de la instancia de decisión la solicitud de PRORROGAR el plazo para la publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección para el siguiente proyecto, que había sido aprobado por el OCAD de los Municipios Ribereños del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique en la sesión del día 30 de diciembre de 2020, decisión adoptada mediante Acuerdo No.37 de fecha 30 de diciembre de 2020:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20202401060007	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PINILLOS	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$4.853.873.567,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor

Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2020	\$4.805.821.151,00
Valor Aprobado	\$4.805.821.151,00		
Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - PINILLOS	SGP Ribereños	2020	\$48.052.416,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Cormagdalena - SGR - Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA	0.5% del Sistema General de Regalías para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique	2020	\$4.805.821.151,00	SI	\$0,00	2021-2022
Tiempo de ejecución física y financiera	6 meses físico y 10 meses financiero					
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Gobernación de Bolívar		Valor	\$4.546.777.658,00		
Instancia pública designada para la contratación de intervención	Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA			Valor	\$307.095.909,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 52 de 2018					

El Municipio de Pinillos envió un alcance al oficio inicialmente presentado y a través del cual ya que había requerido un tiempo de prórroga de 12 meses para poder obtener los permisos ambientales específicamente el permiso de bien y uso público expedido por Cormagdalena el cual fue dado el día 03 de septiembre de 2021; de acuerdo con lo manifestado en el oficio de alcance, el proceso de contratación inició el día 01 de diciembre de 2021, actualmente se encuentran en respuesta de observaciones y esperan según el cronograma establecido expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección el día 28 de diciembre de 2021, por lo que la solicitud que hace la entidad para la prórroga para la apertura del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección es de 3 meses.

Se confirma que esta solicitud fue remitida el 27 de abril de 2021 por la gobernación de Bolívar, entidad designada como ejecutora de la obra, por lo que quedan suspendidos 2 meses y 3 días los cuales congelan el plazo inicial de 6 meses para la publicación del acto de apertura de selección del proceso.



SOLICITUD DE PRORROGA PROYECTO BPIN 20202401060007-PINILLOS BOLÍVAR

Vicente Antonio Blel Scaff <gobernador@bolivar.gov.co>

Mar 27/04/2021 9:12 AM

Para: Secretaría Técnica del OCAD de los Municipios Ribereños y del Canal del dique. <stocadmunicipiosribereños@cormagdalena.gov.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE PRORROGA PROYECTO PINILLOS FIRMADA -ABRIL 26.pdf; Carta a CSB-PINILLOS.pdf; Proyecto aprobado 30 de diciembre SOLICITUDES.PDF;

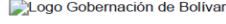
Cordial saludo.

Anexo lo relacionado en el asunto.

Atentamente,

Vicente Antonio Blel Scaff
Gobernador

Gobernación de Bolívar
Dir.: Carretera Cartagena-Turbo Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Tel.: (57)-(5)-6517444
Cel.: (57)-
www.bolivar.gov.co



Se sometió a decisión de la Instancia, la solicitud de prórroga del proyecto, con el siguiente resultado:

SENTIDO DEL VOTO	APRUEBA
CORMAGDALENA	POSITIVO
DNP	POSITIVO
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO

Para el caso del voto positivo del delegado de DNP, se aprueba el plazo solicitado. Lo anterior, teniendo como antecedente el cronograma enviado por la gobernación de Bolívar el día 21 de diciembre de 2021, en el que la fecha de publicación del acto administrativo es el 28 de diciembre de 2021. Por lo tanto, si no se cumple esa fecha, el municipio deberá enviar a los miembros de la instancia el cronograma ajustado para la publicación del acto.

Con base en la anterior votación, la instancia SI aprobó la prórroga del plazo de cumplimiento de requisitos para el citado proyecto:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Fecha límite para publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso	Prorrogado	Nueva fecha límite para publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso
20202401060007	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PINILLOS	30 JUNIO 2021	SI	27 MAYO 2022

El tiempo aprobado prorrogado corresponde a 3 meses que fueron solicitados por la entidad territorial y aprobado por los miembros de la instancia de decisión de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique sumados a los 2 meses y 3 días que restaban al momento de presentación de la solicitud de prorroga ante la Entidad dinamizadora.

Una vez agotado el punto No. 6 del orden del día, se continua con la sesión No presencial.



7. PROPOSICIONES Y VARIOS

El presidente de la instancia le solicita al delegado del DNP establecer una estrategia para agilizar más mesas técnicas o realizar visitas si es de requerirse a los proyectos que vienen en curso para poder llevarlos a una sesión de aprobación como lo es el del Municipio de Barrancabermeja, El Banco, el proyecto de la navegabilidad entre Barrancabermeja y la intervención en la Mojana, todos estos proyectos definidos por el Presidente de la Republica y la Ministra de Transporte.

El delegado del DNP informa que se han tenido todas las mesas técnicas con el municipio de El Banco el cual en la última reunión donde estuvo presente el alcalde, el municipio se llevó una serie de observaciones que deben ajustar y a la fecha no se han recibido estas subsanaciones, una vez se reciba la nueva información entraran a revisar y de ser necesario se realizará una nueva mesa técnica.

También informa que para el proyecto de Barrancabermeja existe una situación similar, donde se ha trabajado con un gran esfuerzo tanto del Municipio como de DNP, se han realizado varias mesas de trabajo y existe una diferencia conceptual que ya es autonomía del municipio si se acoge o no a las recomendaciones. Adicionalmente aclara que dentro del marco de la asistencia técnica que brinda el DNP, esta no contempla la viabilidad técnica del proyecto, aclara que el DNP brinda un apoyo y acompañamiento donde se genera una serie de observaciones y el municipio decide si las acoge o no y termina mencionando que el DNP está atento para atender siempre cualquier solicitud que se presente.

El presidente de la instancia reconoce la voluntad de DNP y dado a que recibe llamadas de alcaldes y gobernadores solicitando agilizar los procesos para la aprobación de proyectos solicita se haga una mesa de trabajo inicialmente el martes 28 de diciembre en la mañana para revisar uno a uno cada proyecto y definir que le falta y si se puede llevar a sesión de asignación de recursos.

El alcalde de Pitalito informa que desea participar en esta reunión del 28 de diciembre en la mañana y solicita se escuche al alcalde de El Banco, pero por problemas de conexión no fue posible la intervención.

El delegado del DNP solicita la palabra y propone revisar para cada proyecto que necesidad existe teniendo en cuenta que para el caso del proyecto de Barrancabermeja y los demás proyectos presentados que se pretende llevar a la instancia para aprobación se han tenido todas las reuniones y mesas de trabajo solicitadas y se han encontrado observaciones de fondo que no se han atendido a la fecha.

También menciona que por el lado del El Banco la última reunión fue el 15 de diciembre y a la fecha no se han vuelto a recibir los ajustes por parte del municipio, por lo que aclara que se pueden tener las reuniones necesarias siempre y cuando cuenten con la documentación y poder revisar con anterioridad los debidos aspectos que quedaron pendiente. Adicionalmente también mencionó que para los proyectos que se consideren prioritarios, el DNP estará atento para recibir cualquier solicitud.

La delegada de la gobernación de Caldas pregunta que cual es la ruta para recibir asistencia técnica por parte del DNP para el proyecto del municipio de La Dorada-Caldas que se acabó de cargar, a lo que Néstor Montoya coordinador regional centro oriente del DNP le responde que DNP brinda acompañamiento en la asistencia técnica y lo que se debe hacer es enviar un correo electrónico con copia a Cormagdalena realizando la solicitud de asistencia técnica; Cormagdalena complementa que según lo conversado con el DNP el procedimiento es que la entidad puede enviar un correo a Cormagdalena informando que el proyecto se encuentra cargado para así realizar una primera revisión y que sea Cormagdalena quien coordine la mesa de trabajo con DNP.



El presidente de la instancia solicita que se escuche al señor gobernador de Sucre doctor Héctor Olímpo quien se encuentra conectado y pregunta del trámite del proyecto de La Mojana.

El gobernador de Sucre solicita realizar rápidamente una mesa técnica para revisar el proyecto, aprovechando el verano, indica que el proyecto debería estar aprobado para ser contratado en enero antes que las lluvias comiencen, por lo que se solicita realizar una mesa de trabajo para superar las observaciones que tiene el proyecto, el presidente de la instancia propone realizar dicha mesa de trabajo el martes 28 de diciembre de 9:00am a 12:00pm presencialmente en las oficinas de Cormagdalena para revisar el detalle técnico a lo que el doctor Felipe León del DNP que por temas de salud no puede ser presencial y solicita que se realice virtual.

El presidente de la instancia informa que la sesión se hará de manera virtual el próximo martes 28 de diciembre y se enviará en link para la reunión.

No habiendo más proposiciones y varios y siendo las 11:16 am se da por cerrada la sesión.

ANEXOS:

- 1- Acto administrativo de delegación del Departamento Nacional de Planeación (Resolución No. 2042 del 23 de septiembre de 2021).
- 2- Acto administrativo de delegación de la Gobernación de Caldas (Decreto No. 702 del 22 de diciembre de 2021).
- 3- Solicitud de prórroga del Municipio de Mompós - Bolívar.
- 4- Solicitud de prórroga de la Gobernación de Bolívar.
- 5- Formato de elección de presidente de la Instancia
- 6- Formato de votación del DNP
- 7- Formato de votación de la Gobernación de Caldas
- 8- Formato de votación de la Alcaldía de Pitalito-Huila

En constancia se firma la presente acta a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año 2021.

 Firmado
digitalmente por
PEDRO PABLO

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Director Ejecutivo- Cormagdalena
PRESIDENTE
INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

 Firmado digitalmente
por **GERMAN PUENTES**
AGUILAR

GERMAN PUENTES AGUILAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación- Cormagdalena
Secretario de la sesión
ENTIDAD DINAMIZADORA DE LA INSTANCIA DE DECISIÓN
Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique

Elaboró: Andrea Ximena Caballero Ortiz – Contratista OAP- Cormagdalena
Elaboró: Mario Alberto Fadul Solano- Contratista OAP-Cormagdalena



**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2042 DE 2021

(23 SEP 2021)

"Por la cual se delegan unas funciones previstas en la Ley 2056 de 2020"

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, los numerales 1, 19 y 22 del artículo 7 del Decreto 2189 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que de la misma forma, el mencionado artículo 331 señaló que la ley determinaría la organización y fuentes de financiación de dicha Corporación y definiría en favor de los municipios ribereños un tratamiento especial en la asignación de regalías.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que posteriormente, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el SGR a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que la mencionada Ley 2056 de 2020 establece en el artículo 22, que los recursos del SGR se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas, el cual estará conformado por las asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto allí señalados, de conformidad con lo definido en el artículo 361 de la Constitución Política y la misma ley.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan unas funciones previstas en la Ley 2056 de 2020"

Que acorde con lo anterior, el numeral 6 del precitado artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, establece que se destinará el 0.5% de los ingresos corrientes del SGR para la financiación de proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, los cuales serán definidos por una instancia integrada por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, dos (2) alcaldes que integren la jurisdicción de la Corporación y el Director (a) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado.

Que como consecuencia de lo expuesto, el literal g) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (SGR), estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique, corresponderá a la instancia de decisión conformada de acuerdo con el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, a la cual pertenece el Director (a) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o su delegado.

Que por lo anterior, se considera necesario delegar en un funcionario del nivel directivo del Departamento Nacional de Planeación, la función de representación del Departamento Nacional de Planeación (DNP), como parte de la instancia prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, que tiene a su cargo la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y el Canal del Dique.

Que en mérito de lo expuesto,

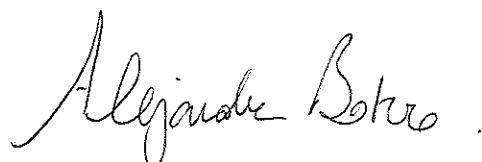
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subdirector de Transporte (ST) de la Dirección de Infraestructura y Energía Sostenible (DIES) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) o, quien haga sus veces, la participación del Director (a) General, como parte de la instancia prevista en el numeral 6 del artículo 22 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2021



ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO
Directora General

Preparó: Julie Elizabeth López López – Consultor Jurídico DSGR

Revisó: Carolina Otilia Montealegre Castillo, Coordinadora de Seguimiento y Fortalecimiento a la Gestión DSGR

Sandra Celis Sarmiento. Asesora Sría Gral

Sandra Avila Rodriguez. Abogada Sría Gral

Diana Patricia Ríos García. Secretaria General

DECRETO NRO. 702. 22 DIC 2021

"POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACION"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone lo que sigue:

ARTÍCULO 9. DELEGACIÓN. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley. (...)

Que el artículo 10 de la misma Ley 489 señala:

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LA DELEGACION. En el acto delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegante y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

Que para el día veintitrés (23) de diciembre de 2021 se encuentra programada la sesión no presencial de la Instancia de Decisión Municipios Ribereños Del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique, a la cual el Gobernador no podrá asistir, razón por la que se hace necesario delegar su participación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Doctora **PAULA ANDREA TORO SANTANA**, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo, empleo e innovación del Departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24,347,878 la participación del Gobernador en la sesión no presencial de la Instancia de Decisión Municipios Ribereños Del Rio Grande de la Magdalena y Canal del Dique, a realizarse el día veintitrés (23) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador Departamento de Caldas

Reviso y aprobó: Sandra Milena Ramírez Vasco - Secretaria Jurídica.
Proyectó: María Isabel Giraldo Arias- Profesional Especializado Secretaría Jurídica



ALCALDÍA SANTA CRUZ DE MOMPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico
NIT: 890480643-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, junio 2 de 2021.

Doctores:

SECRETARIA TÉCNICA

OCAD DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE

E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO CÓDIGO BPIN N°20202401060005 DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

ASUNTO: Solicitud de prórroga, cumplimiento de requisitos.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y atendiendo lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece “Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo...”, me permito solicitar prórroga para el cumplimiento de certificado de requisitos previos a la contratación expedido por Ustedes para el proyecto de inversión identificado con código BPIN N°20202401060005 denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, aprobado en OCAD DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE mediante el Acuerdo No. 37 de fecha diciembre 30 de 2020 “Por medio del cual se adoptan decisiones la rendición de cuentas y con proyectos



POR MOMPOX

Palacio de San Carlos Cra 2A No. 18B-21 (Cod Postal 132560)
Alcaldia@santacruzdemompos-bolivar.gov.co Mompox - Colombia





ALCALDÍA SANTA CRUZ DE MOMPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico
NIT: 890480643-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura

de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR”.

Dicha solicitud obedece a que, a la fecha, el distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar se encuentra en los trámites pertinentes para la expedición de las licencias ante la subdirección comercial de CORMAGDALENA los cuales fueron iniciados desde el pasado mes de enero de 2021.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA
Alcalde Municipal
Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar



POR MOMPÓX

Palacio de San Carlos Cra 2A No. 18B-21 (Cod Postal 132560)
Alcaldia@santacruzdemompox-bolivar.gov.co Mompox - Colombia



Fwd: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 6:23 PM

Para: Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

Cco: Maira Alejandra Ospino Quevedo <mairaospino1225@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto Mompos (1).pdf;

Doctora:

CLAUDIA MORALES

Subdirectora de Gestión Comercial CORMAGDALENA

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompos, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, segun oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres

Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos

Asesor Proyectos Municipio de Mompos

Get [Outlook para Android](#)

From: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Sent: Thursday, January 21, 2021 10:23:36 AM

To: contactocidiano@cormagdalena.gov.co <contactocidiano@cormagdalena.gov.co>

Cc: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>

Subject: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX



PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Jue 21/01/2021 10:23 AM

Para: contactocuidadano@cormagdalena.gov.co <contactocuidadano@cormagdalena.gov.co>

CC: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>

Cco: Maira Alejandra Ospino Quevedo <mairaospino1225@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto Mompox (1).pdf;



[PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip](#)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 9:53 AM

Para: Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

CC: alejandra.giron@cormagdalena.gov.co <alejandra.giron@cormagdalena.gov.co>; planeacion planeacion <planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto Mompox (1).pdf;

Doctora:

CLAUDIA MORALES

Subdirectora de Gestión Comercial

CORMAGDALENA

ASUNTO: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto:
“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompox, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021, el cual fue radicado en Cormagdalena el día 21 de enero del presente, con el número de radicado en el sistema No. 202102000212.

De antemano me disculpo por la insistencia, pero como usted bien sabe, se tienen 6 meses para cumplir con los trámites luego de la aprobación del proyecto, y la secretaría técnica ha llamado de manera insistente al alcalde sobre cómo va el avance del particular, teniendo en cuenta que los seis meses se cumplen en junio próximo.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres

Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos

Asesor Proyectos Municipio de Mompox

De: Rafael Arístides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 6:20 p. m.

Para: Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

Asunto: Fwd: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Doctora:
CLAUDIA MORALES
Subdirectora de Gestión Comercial CORMAGDALENA

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompox, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres
Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos
Asesor Proyectos Municipio de Mompox

Get [Outlook para Android](#)

From: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>
Sent: Thursday, January 21, 2021 10:23:36 AM
To: contactociudadano@cormagdalena.gov.co <contactociudadano@cormagdalena.gov.co>
Cc: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>
Subject: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX



PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip

RE: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Alejandra Giron Arango <alejandra.giron@cormagdalena.gov.co>

Mar 4/05/2021 11:57 AM

Para: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>; Claudia Morales <claudia.morales@cormagdalena.gov.co>
CC: planeacion planeacion <planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>

Buenos días Dr. Rafael,

La Subdirección de Gestión Comercial se permite informarle que su solicitud fue recibida. La documentación allegada se encuentra en revisión según lo establecido en el Acuerdo 199 de 2017. Una vez sea revisada en su totalidad se le remitirá respuesta mediante comunicado externo. Esperamos que a la menor brevedad posible le sea remitida la respuesta respectiva.

Cordialmente.

Alejandra Girón Arango

Contratista SGC

Oficina Gestión Y Enlace

Tel: (571) TEL: 6369093 Ext. 1219

Calle 93B No-17 -25 Bogotá D.C



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



De: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 9:53 a. m.

Para: Claudia Morales <claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

Cc: Alejandra Giron Arango <alejandra.giron@cormagdalena.gov.co>; planeacion planeacion <planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>

Asunto: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Doctora:

CLAUDIA MORALES

Subdirectora de Gestión Comercial

CORMAGDALENA

ASUNTO: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto:
“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION Y LAS
INUNDACIONES EN EL AREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA
LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX,
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompos, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021, el cual fue radicado en Cormagdalena el día 21 de enero del presente, con el número de radicado en el sistema No. 202102000212.

De antemano me disculpo por la insistencia, pero como usted bien sabe, se tienen 6 meses para cumplir con los trámites luego de la aprobación del proyecto, y la secretaría técnica ha llamado de manera insistente al alcalde sobre cómo va el avance del particular, teniendo en cuenta que los seis meses se cumplen en junio próximo.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres
Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos
Asesor Proyectos Municipio de Mompos

De: Rafael Arístides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 6:20 p. m.

Para: Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

Asunto: Fwd: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Doctora:
CLAUDIA MORALES
Subdirectora de Gestión Comercial CORMAGDALENA

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompos, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres
Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos
Asesor Proyectos Municipio de Mompos

Get [Outlook para Android](#)

From: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>
Sent: Thursday, January 21, 2021 10:23:36 AM
To: contactociudadano@cormagdalena.gov.co <contactociudadano@cormagdalena.gov.co>
Cc: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>
Subject: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX



PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip

Solicitud de prórroga, cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

planeacion planeacion <planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>

Jue 17/06/2021 1:54 PM

Para: Andrea Ximena Caballero Ortiz <Andrea.Caballero@cormagdalena.gov.co>; Secretaria Técnica del OCAD de los Municipios Ribereños y del Canal del dique. <stocadmunicipiosriberenos@cormagdalena.gov.co>; zulkerninearon@yahoo.com <zulkerninearon@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Oficio Prorroga Cormagdalena.pdf;

Distrito de Santa Cruz de Momox, Bolívar, junio 2 de 2021.

Doctores:

SECRETARIA TÉCNICA

OCAD DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE

E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO CÓDIGO BPIN N°20202401060005 DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

ASUNTO: Solicitud de prórroga, cumplimiento de requisitos.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y atendiendo lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece “Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo...”, me permito solicitar prórroga para el cumplimiento de certificado de requisitos previos a la contratación expedido por Ustedes para el proyecto de inversión identificado con código BPIN N°20202401060005 denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, aprobado en OCAD DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE mediante el Acuerdo No. 37 de fecha diciembre 30 de 2020 “Por medio del cual se adoptan decisiones la rendición de cuentas y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR”.

Dicha solicitud obedece a que, a la fecha, el distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar se encuentra en los trámites pertinentes para la expedición de las licencias ante la subdirección comercial de CORMAGDALENA los cuales fueron iniciados desde el pasado mes de enero de 2021.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA

Alcalde Municipal

Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar

ANEXO: Evidencia del trámite de las licencias requeridas.



ALCALDIA SANTACRUZDEMOPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

NIT: 890480643-3

Secretaria de Planeación e Infraestructura

Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, Diciembre 15 de 2021.

Sres.:

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISION DE LOS MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE.

E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO CODIGO BPIN Nº 20202401060005 DENOMINADO “CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

ASUNTO: Solicitud de prórroga, en seis (6) meses adicionales para la Expedición del Acto de Apertura del proceso de selección.

Cordial Saludo,

Dando alcance a la comunicación enviada el día 02 de junio de 2021, donde el municipio de Mompox, solicito prórroga, me permito aclarar lo siguiente:

De la manera más atenta, y atendiendo lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece **“Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo...”**, teniendo en cuenta lo anterior, me permito solicitar prórroga de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena



POR MOMPÓX

Palacio de San Carlos Cra 2A No. ABB-21 {Cod Postal 132550/
Alcaldia@santacruzdemopox-bolivar.gov.co Mompox - Colombia}



ALCALDIA SANTACRUZDEMOPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

NIT: 890480643-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura

la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados a la contratación para el proyecto de inversión identificado con código BPIN N°20202401060005 denominado “**CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPox DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**”, aprobado en **OCAD DE MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE** mediante el Acuerdo No. 37 de fecha diciembre 30 de 2020 “Por medio del cual se adoptan decisiones la rendición de cuentas y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR”.

Dicha solicitud obedece a que, a la fecha, el distrito de Santa Cruz de Mompox, de manera incisiva e insistente ha solicitado a la Sub-Dirección Comercial de CORMAGDALENA, la expedición de las licencias o permisos para el uso temporal bienes de Uso Público de la jurisdicción de CORMAGDALENA, la cual fue presentada inicialmente desde el día 21 de enero del 2021, sin recibir respuesta de parte de la dependencia solicitada. De manera posterior tal y como se evidencia en el correo de fecha 22 de abril de 2021, se solicitó información a la subdirección, correo que no obtuvo ninguna respuesta por parte de la subdirección, por lo que de manera posterior, se realiza el envío de una nueva solicitud de información del estado del trámite solicitado a través de correo electrónico de fecha, 04 de Mayo de 2021, del cual se recibió respuesta por parte de la subdirección, el mismo día 4 de Mayo de 2021, de parte de la arquitecta Alejandra Girón Arango , donde se indicaba textualmente “**La Subdirección de Gestión Comercial se permite informarle que su solicitud fue recibida. La documentación allegada se encuentra en revisión según lo establecido en el Acuerdo 199 de 2017. Una vez sea revisada en su totalidad se le remitirá respuesta mediante comunicado externo. Esperamos que a la menor brevedad posible le sea remitida la respuesta respectiva.**

Como se puede observar, la solicitud de Permiso de Bien y de Uso público, solo comenzó a ser tramitada por la subdirección el día 4 de Mayo de 2021, quedando menos de 2 meses para que se cumpliera el plazo de 6 meses iniciales, tiempo en el cual el proyecto debió someterse a revisión y luego realizar los ajustes y aclaraciones solicitados por esta dependencia, además de mesas técnicas para verificación y revisión de cumplimiento de requisitos particulares precisados por esta dependencia. Lo anterior imposibilitó la apertura del proceso de selección, por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora, en este caso el Distrito de Mompox, dentro de los primeros 6 meses.



POR MOMPox

Palacio de San Carlos Cra 2A No. ABB-21 {Cod Postal 132550/
Alcaldia@santacruzdemopox-bolivar.gov.co Mompox - Colombia



ALCALDIA SANTACRUZDEMOPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

NIT: 890480643-3

Secretaria de Planeación e Infraestructura

Como prueba de lo anterior, se anexan los correos generados dentro del trámite solicitado, y además se deja constancia que dicho permiso solo fue otorgado como reza en la **RESOLUCIÓN No.000239 (19 DE AGOSTO DE 2021)**, de la cual se anexa captura de su primera hoja y encabezado.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA
Alcalde Municipal
Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar



POR MOMPOX

Palacio de San Carlos Cra 2A No. ABB-21 {Cod Postal 132550/
Alcaldia@santacruzdemopox-bolivar.gov.co Mompox - Colombia}

Fwd: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Jue 22/04/2021 6:23 PM

Para: **Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>**

Cco: **Maira Alejandra Ospino Quevedo <mairaospino1225@gmail.com>**

■ 1 archivos adjuntos (207 KB)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto Mompos (1).pdf;

Doctora:

CLAUDIA MORALES

Subdirectora de Gestión Comercial CORMAGDALENA

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompos, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, segun oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres

Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos

Asesor Proyectos Municipio de Mompos

Get [Outlook para Android](#)

From: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>
Sent: Thursday, January 21, 2021 10:23:36 AM
To: contactociudadano@cormagdalena.gov.co <contactociudadano@cormagdalena.gov.co>
Cc: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>
Subject: Consulta sobre Permisos de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

 **PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip**

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Jue 21/01/2021 10:23 AM

Para: contactociudadano@cormagdalena.gov.co <contactociudadano@cormagdalena.gov.co>

CC: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>

Cco: Maira Alejandra Ospino Quevedo <mairaospino1225@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (207 KB)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto Mompos (1).pdf;



[PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip](#)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Mar 4/05/2021 9:53 AM

Para: Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

CC: alejandra.giron@cormagdalena.gov.co <alejandra.giron@cormagdalena.gov.co>; planeacion planeacion@planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (207 KB)

Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto Momox (1).pdf;

Doctora:
CLAUDIA MORALES
Subdirectora de Gestión Comercial
CORMAGDALENA

ASUNTO: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto:
“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Momox, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021, el cual fue radicado en Cormagdalena el día 21 de enero del presente, con el número de radicado en el sistema No. 202102000212.

De antemano me disculpo por la insistencia, pero como usted bien sabe, se tienen 6 meses para cumplir con los trámites luego de la aprobación del proyecto, y la secretaría técnica ha llamado de manera insistente al alcalde sobre cómo va el avance del particular, teniendo en cuenta que los seis meses se cumplen en junio próximo.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres
Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos
Asesor Proyectos Municipio de Momox

De: Rafael Arístides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 6:20 p. m.

Para: Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

Asunto: Fwd: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Doctora:

CLAUDIA MORALES

Subdirectora de Gestión Comercial CORMAGDALENA

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompos, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres

Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos

Asesor Proyectos Municipio de Mompos

Get [Outlook para Android](#)

From: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Sent: Thursday, January 21, 2021 10:23:36 AM

To: contactocuidadano@cormagdalena.gov.co <contactocuidadano@cormagdalena.gov.co>

Cc: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>

Subject: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX



[PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip](#)

RE: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Alejandra Giron Arango<alejandra.giron@cormagdalena.gov.co>

Mar 4/05/2021 11:57 AM

Para: **Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>; Claudia Morales <claudia.morales@cormagdalena.gov.co>**
CC: **planeacion planeacion <planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>**

Buenos días Dr. Rafael,

La Subdirección de Gestión Comercial se permite informarle que su solicitud fue recibida. La documentación allegada se encuentra en revisión según lo establecido en el Acuerdo 199 de 2017. Una vez sea revisada en su totalidad se le remitirá respuesta mediante comunicado externo. Esperamos que a la menor brevedad posible le sea remitida la respuesta respectiva.

Cordialmente.

Alejandra Girón Arango
Contratista SGC
Oficina Gestión Y Enlace
Tel: (571) TEL: 6369093 Ext. 1219
Calle 93B No-17 -25 Bogotá D.C



De: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Enviado: martes, 4 de mayo de 2021 9:53 a. m.

Para: Claudia Morales <claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

Cc: Alejandra Giron Arango <alejandra.giron@cormagdalena.gov.co>; planeacion planeacion

<planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>

Asunto: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Doctora:

CLAUDIA MORALES

Subdirectora de Gestión Comercial

CORMAGDALENA

ASUNTO: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto:

“CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Momox, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021, el cual fue radicado en Cormagdalena el día 21 de enero del presente, con el número de radicado en el sistema No. 202102000212.

De antemano me disculpo por la insistencia, pero como usted bien sabe, se tienen 6 meses para cumplir con los tramites luego de la aprobación del proyecto, y la secretaria técnica ha llamado de manera insistente al alcalde sobre cómo va el avance del particular, teniendo en cuenta que los seis meses se cumplen en junio próximo.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres

Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos

Asesor Proyectos Municipio de Momox

De: Rafael Arístides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Enviado: jueves, 22 de abril de 2021 6:20 p. m.

Para: Claudia.morales@cormagdalena.gov.co <Claudia.morales@cormagdalena.gov.co>

Asunto: Fwd: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

Doctora:

CLAUDIA MORALES

Subdirectora de Gestión Comercial CORMAGDALENA

Cordial Saludo,

Por medio del presente en mi calidad de asesor de Proyectos del Municipio de Mompox, le solicito muy amablemente, me informe el estado de la solicitud realizada a la entidad, según oficio enviado en la fecha 21 de enero de 2021.

agradeciendo de antemano la atención prestada,

Cordialmente

Rafael Arístides Diaz Piñeres

Arquitecto - Esp. Gerencia de Proyectos

Asesor Proyectos Municipio de Mompox

[Get Outlook para Android](#)

From: Rafael Aristides Diaz Piñeres <fico0879@hotmail.com>

Sent: Thursday, January 21, 2021 10:23:36 AM

To: contactociudadano@cormagdalena.gov.co <contactociudadano@cormagdalena.gov.co>

Cc: Rafa Aristides <fico0879@hotmail.com>

Subject: Consulta sobre Permiso de Bien y de Uso público para el proyecto OBRAS DE PROTECCION MOMPOX

 **PROYECTO MOMPOX COMPLETO.zip**

Solicitud de prórroga, cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión

planeacion planeacion<planeacion@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>

Jue 17/06/2021 1:54 PM

Para: Andrea Ximena Caballero Ortiz <Andrea.Caballero@cormagdalena.gov.co>; Secretaria Técnica del OCAD de los Municipios Ribereños y del Canal del dique. <stocadmunicipiosriberenos@cormagdalena.gov.co>; zulkerineaaron@yahoo.com <zulkerineaaron@yahoo.com>

 **1 archivos adjuntos (2 MB)**

Oficio Prorroga Cormagdalena.pdf;

Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, junio 2 de 2021.

Doctores:

SECRETARIA TÉCNICA

OCAD DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE

E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO CÓDIGO BPIN N°20202401060005 DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

ASUNTO: Solicitud de prórroga, cumplimiento de requisitos.

Cordial Saludo,

De la manera más atenta, y atendiendo lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, que establece “Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo...”, me permito solicitar prórroga para el cumplimiento de certificado de requisitos previos a la contratación expedido por Ustedes para el proyecto de inversión identificado con código BPIN N°20202401060005

denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, aprobado en OCAD DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE mediante el Acuerdo No. 37 de fecha diciembre 30 de 2020 “Por medio del cual se adoptan decisiones la rendición de cuentas y con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR”.

Dicha solicitud obedece a que, a la fecha, el distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar se encuentra en los trámites pertinentes para la expedición de las licencias ante la subdirección comercial de CORMAGDALENA los cuales fueron iniciados desde el pasado mes de enero de 2021.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA
Alcalde Municipal
Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar

ANEXO: Evidencia del trámite de las licencias requeridas.

ENCABEZADO RESOLUCION No 000239 – DEL 19 DE AGOSTO DE 2021
Por medio de la cual se autoriza el uso temporal de bienes de uso público de la jurisdicción de CORMAGDALENA a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, asociado al uso no portuario de control de inundaciones, numeral 4 “CONTROL DE INUNDACIONES” del acuerdo No 199 de 2017 emitido por Cormagdalena



RESOLUCIÓN No.000239

(19 DE AGOSTO DE 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el uso temporal de bienes de uso público de la jurisdicción de CORMAGDALENA a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX asociado al uso no portuario de control de inundaciones, numeral 4 “CONTROL DE INUNDACIONES” del Acuerdo No. 199 de 2017 emitido por Cormagdalena”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1^a de 1991, 80 de 1993, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011, los Decretos 474 de 2015, 1079 de 2015, el Acuerdo No. 000199 de 2017 emanado de la junta Directiva de CORMAGDALENA, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo No. 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que el objeto de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, según el Artículo 2º de la citada ley es “la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía

RESOLUCIÓN No.000239

(19 DE AGOSTO DE 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el uso temporal de bienes de uso público de la jurisdicción de CORMAGDALENA a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX asociado al uso no portuario de control de inundaciones, numeral 4 “CONTROL DE INUNDACIONES” del Acuerdo No. 199 de 2017 emitido por Cormagdalena”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1^a de 1991, 80 de 1993, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011, los Decretos 474 de 2015, 1079 de 2015, el Acuerdo No. 000199 de 2017 emanado de la junta Directiva de CORMAGDALENA, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo No. 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que el objeto de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, según el Artículo 2º de la citada ley es “*la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables*”.

Que en atención al Artículo 3º de la Ley 161 de 1994, La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, tiene “*jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del Río Magdalena, desde su nacimiento en el macizo colombiano, en la colindancia de los Departamentos de Huila y Cauca, jurisdicción de los Municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique y comprenderá además los Municipios de Victoria, en el Departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el Departamento de Sucre y Achí en el Departamento de Bolívar.*”

Que el Artículo 6º de la Ley 161 de 1994 sobre funciones y facultades de CORMAGDALENA en su numeral 3º la autoriza para “*Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control*”.

Que el Artículo 14º de la Ley 161 de 1994 sobre funciones de la Junta Directiva, consigna que le corresponde a esta, entre otras: “*13. Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación y las demás que le asignen los estatutos*”.

Que el parágrafo único del Artículo 20º de la Ley 161 de 1994 le otorgó competencia para “conceder permisos, autorizaciones o concesiones para el uso de las márgenes del Río Magdalena y sus conexiones fluviales navegables, en lo que respecta a la construcción y uso de las instalaciones portuarias, bodegas para almacenamiento de carga, muelles y patios, muelles pesqueros e instalaciones turísticas, obras de protección o defensa de orillas, y en general todo aquello que condicione la disponibilidad de tales márgenes”, pero no estableció el procedimiento para el otorgamiento de los citados permisos, autorizaciones o concesiones.

Que Cormagdalena expidió el Acuerdo No. 199 del 25 de octubre de 2017, “Por el cual se dictan disposiciones tendientes a establecer las condiciones para el uso y goce de los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, así como la infraestructura de propiedad o a su cargo”.

Que el Acuerdo No. 199 de 2017 de Junta Directiva de Cormagdalena, en su Artículo 2.2 establece los tipos de uso no portuarios y las obras asociadas a estos usos que son objeto de autorización mediante el procedimiento establecido en el Acuerdo citado.

Que en el Título II del Acuerdo No. 199 de 2017 se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la autorización de Cormagdalena respecto de bienes de uso público e infraestructura de propiedad o a cargo de Cormagdalena y las obras a ejecutarse en tales bienes asociados a los usos no portuarios relacionados en el Artículo 2.2.

Que en el Título III del Acuerdo No. 199 de 2017 se establecen los criterios de evaluación de las solicitudes recibidas de los interesados en obtener la autorización para el uso de bienes de uso público destinados a las actividades no portuarias descritas en el Artículo 2.2, ítem 4 control de inundaciones

Que, mediante comunicación del 15 de junio de 2021, radicada en Cormagdalena bajo el número No. 202102002218, el Alcalde Distrital del Municipio de Santa Cruz de Mompox, solicitó una autorización No Portuaria para la ejecución del Proyecto” CÓDIGO BPIN: 20172401060019, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, teniendo en cuenta que esta es necesaria para poder realizar la intervención dentro del proyecto de la referencia, en los términos del Acuerdo No. 199 de 2017.

Que conforme lo establecido en el Título II del Acuerdo No. 199 de 2017, se realizó la verificación de cumplimiento correspondiente al trámite solicitado mediante la expedición de un “Acta de seguimiento a Salidas No. 4”, el 11 de agosto de 2021, según formato estandarizado del Sistema de Gestión de Calidad de Cormagdalena confirmando su cumplimiento.

Que con motivo de la verificación de cumplimiento de requisitos aplicables a la autorización solicitada, se procedió a verificar conforme a los criterios de evaluación, el cumplimiento de lo establecido en el Título III del Acuerdo No. 199 de 2017 por lo cual se obtuvieron los siguientes informes que dan cuenta de la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la solicitud de autorización no portuaria de la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Mompox:

A) **Informe Técnico:** No. 125-LHQ de fecha de 18 de agosto de 2021, en el cual se concluyo que:
(...)

“5. CONCLUSIONES

- Como se evidencia en el Acta de Seguimiento a las Salidas No. 4 del 11 de agosto de 2021, el peticionario adjuntó la totalidad de los requisitos establecidos para el trámite de Autorización para obras asociadas al uso de “**CONTROL DE INUNDACIONES**” y cumple con los criterios de evaluación establecidos en el Titulo III - artículo 11° del Acuerdo 199 de 2017 de CORMAGDALENA.
- Con el concepto técnico emitido por la SDSN de CORMAGDALENA y la información contenida en el presente informe se puede entender que el proyecto no afecta la navegación en el sector de su ejecución.
- La obra por ejecutar no interfiere con ningún derecho constituido a favor de un tercero, dado que en el área que ocupará en el Municipio de Mompox, específicamente en los corregimientos de La Lobata y Las Boquillas, no se evidencia la existencia de solicitudes en trámite o que se hayan otorgado por parte de CORMAGDALENA, para uso y goce exclusivo de bienes de uso público.
- El proyecto presentado por la Alcaldía Municipal de Santa Cruz de Mompox, consiste en la construcción de un jarillón o Dique en Tierra de dos (2) tramos los cuales se localizan entre las márgenes derecha e izquierda del Caño Lobata, cubriendo una longitud de intervención de 7.196 ml de jarillón. Esta estructura se construirá con la finalidad de controlar las inundaciones que por las crecientes el río se presentan en el municipio.
- Los bienes de uso público que ocupará la obra de control de inundaciones se enmarcan en las coordenadas listadas en las tablas 1 y 2 del presente informe, determinando lo siguiente:
 - Longitud intervención Tramo 1: **4.295,20 ml.**
 - Longitud intervención Tramo 2: **2.900,59 ml.**
- La obra de control de inundaciones contempla las siguientes actividades:
 1. Localización, trazado y replanteo.
 2. Desmonte y limpieza de zonas no boscosas
 3. Construcción de Jarillón con material transportado de sitio.
 4. Transporte de maquinaria al sitio en cama baja (Vibro Compactador- Motoniveladora).
 5. Transporte fluvial de material Jarillón.

Es de anotar que las memorias relacionadas con el alcance, procedimiento de ejecución, equipos a utilizar, materiales, unidad de medida y forma de pago de las actividades que se pretenden desarrollar para la construcción del proyecto, se especifican en el documento identificado en medio digital como: "**7. ESPECIFICACIONES JARILLON MOMPOX AGOSTO.pdf**", documento que hace parte integral del proyecto presentado. De igual manera es procedente indicar que todos los procesos de ejecución de las obras proyectadas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el documento anteriormente mencionado.

- El presupuesto de las obras a realizar tendrá un valor de 8.630.365.863,00, incluyendo el valor de la interventoría, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito.
- Las actividades del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido por el peticionario se ejecutarán en un término de DIEZ (10) meses incluyendo la etapa precontractual y de liquidación del proyecto, de este periodo se empleará un término de SEIS (6) meses para la ejecución de las obras, las cuales deberán realizarse empleando los equipos indicados, la mano de obra calificada y los materiales de calidad que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de la obra a ejecutar.
- El plazo para la presente autorización se sugiere otorgarlo por el término de ocho (8) meses, por las razones indicadas en el presente informe, aspecto que se deja a consideración del apoyo jurídico de la entidad.
- El proyecto de control de inundaciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, está exento del licenciamiento ambiental.

En relación con el permiso de ocupación de cauce el peticionario presenta la Resolución No. 120 del 3 de marzo de 2021, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

Con lo anterior, se podría entender que el proyecto no genera impacto ambiental negativo en el sector, sin embargo, es la Autoridad Ambiental la entidad competente en determinar el grado de implicación que un proyecto pueda tener sobre el medio ambiente.

En lo concerniente al criterio de evaluación que establece el Acuerdo 199 de 2017 relacionado con **que las obras no afecten las bocatomas de los sistemas de acueducto, ni captaciones de agua para riego ya construidos**, en el evento de que CORMAGDALENA apruebe la solicitud presentada, el apoyo técnico de la Subdirección de Gestión Comercial sugiere que dentro del acto administrativo que se emita quede contemplada la obligación asociada a que el proyecto que ejecutará el Ente Municipal, no afectará la infraestructura hidráulica de captación que se pudiera encontrar en el sector de ejecución del proyecto.(...)

Que, de acuerdo con el análisis jurídico realizado por la SGC, en consideración a la solicitud del peticionario mediante radicado Cormagdalena N° 202102002887 de fecha 3 de agosto de 2021, y en el marco del Acuerdo 199 de 2017, el plazo otorgado será de acuerdo con aquel que tenga duración las obras a ejecutar, para todos los efectos este plazo será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún momento se entenderá que, con la sola expedición de la presente resolución, el autorizado podrá iniciar obras. Para dar inicio a las obras autorizado en el presente Acto Administrativo, la Entidad deberá expedir el documento de aprobación de las garantías, el autorizado realizar el pago del respectivo permiso, para posteriormente suscribir el acta de inicio, la cual contendrá la fecha de inicio de la respectiva autorización. En el evento en que el autorizado inicie obras sin el lleno de los requisitos establecidos en la resolución la entidad iniciará el respectivo proceso administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

B) **Informe Financiero** N. 41 FRG de fecha del 18 de agosto de 2021, en el que se concluyó que:

“CONCLUSIONES

De acuerdo con el informe técnico 125 LHQ, el permiso se enmarca como CONTROL DE INUNDACIONES, para el cual se aplica el cobro Tasa de seguimiento tipo 1 equivalente a un único pago del 1% del valor total de las inversiones a realizar en Zona de uso público el cual equivale a OCIENTA Y SEIS MILLONES TRECENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$86.303.659).

PAGO TASA DE SEGUIMIENTO: Atendiendo lo establecido en el Título IV del Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 199 de 2017, El Autorizado debe pagar a Cormagdalena un pago único por concepto de tasa de seguimiento Tipo 1 para el cobro CONTROL DE INUNDACIONES, correspondiente a OCIENTA Y SEIS MILLONES TRECENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$86.303.659) pagaderos dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la respectiva resolución.”

Que con motivo de la verificación de cumplimiento de requisitos aplicables a la autorización solicitada, la SDSN mediante CI-SDSN-202101001496 emitió concepto técnico favorable desde el punto de vista de navegación, resaltando que la estabilidad de las obras es responsabilidad única del solicitante.

Que, revisados los informes emitidos con motivo de la solicitud, el Director Ejecutivo de Cormagdalena, acoge las recomendaciones allí plasmadas y decide autorizar el uso de bienes públicos asociados al CONTROL DE INUNDACIONES, numeral 4 “CONTROL DE INUNDACIONES” del Acuerdo de Cormagdalena No. 199 de 2017, en los términos descritos en la parte resolutiva de esta Resolución.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de Cormagdalena,

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. _AUTORIZAR: A la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, en adelante “El Autorizado”, identificada con NIT: 890480643-3 , el uso temporal y exclusivo de bienes de uso público para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” del Acuerdo de Cormagdalena No. 199 de 2017 en los términos indicados en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. _LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN: Los bienes de uso público autorizados se localizan en el Departamento de Bolívar, más específicamente en el sector de LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, según la siguiente descripción:

LOCALIZACIÓN DE LA OBRA DE PROTECCIÓN

El municipio de Santa Cruz de Mompos se localiza al norte de Colombia, en el centro del Departamento de Bolívar en la denominada Isla de Margarita plena Depresión Momposina.

puntos de coordenadas:

- **TRAMO 1** - Sector Las Boquillas localizado en la margen derecha del Caño Lobata, con una longitud de intervención de 4.295,20 ml.

COORDENADAS DEL PROYECTO TRAZADO DE LA OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN - TRAMO 1	
ESTE	NORTE
946777.203	1500333.286
946771.644	1500324.974
946726.014	1500355.488
946709.198	1500373.690
946687.291	1500394.008
946648.491	1500415.567
946626.749	1500437.545
946606.164	1500468.918
946608.347	1500538.806
946614.979	1500563.061
946635.505	1500599.447
946649.328	1500641.526
946668.692	1500697.769
946704.488	1500760.485
946731.060	1500797.534
946765.725	1500869.699
946781.023	1500896.969

946790.195	1500918.342
946830.708	1500973.382
946863.952	1501010.890
946892.955	1501037.263
946925.358	1501056.338
946973.165	1501093.721
947049.153	1501128.973
947091.472	1501143.145
947150.830	1501193.525
947199.800	1501253.520
947232.327	1501304.843
947247.896	1501348.887
947266.453	1501411.844
947290.199	1501449.276
947318.214	1501501.031
947338.068	1501525.582
947365.493	1501546.943
947397.399	1501572.388
947448.442	1501617.375
947499.854	1501649.453
947528.798	1501679.644
947583.871	1501738.090
947621.483	1501767.039
947654.788	1501800.629
947701.887	1501871.475
947716.160	1501904.223
947731.144	1501945.244
947738.676	1501996.902
947736.433	1502079.281
947722.985	1502184.454
947728.277	1502245.521
947741.142	1502295.251
947777.471	1502339.940
947825.516	1502380.827
947848.581	1502401.343
947878.286	1502422.154
947957.277	1502488.530
948015.449	1502539.825
948100.798	1502617.839
948183.474	1502692.568
948258.570	1502731.495
948313.919	1502779.797
948395.862	1502841.709
948493.367	1502918.300
948547.524	1502957.742
948587.036	1502973.225
948617.654	1502991.808
948654.052	1503002.366
948686.473	1503004.449
948732.700	1502992.523
948760.642	1502986.517
948805.462	1502994.283
948836.475	1503017.787
948879.127	1503072.566
948898.783	1503086.884
948923.924	1503106.784

948962.183	1503129.125
948980.702	1503131.157
949060.803	1503120.168
949099.440	1503122.660
949138.575	1503127.911
949171.040	1503144.883
949232.948	1503160.767
949235.433	1503151.081
949174.647	1503135.485
949141.648	1503118.234
949100.428	1503112.703
949060.442	1503110.124
948980.566	1503121.082
948965.388	1503119.417
948929.577	1503098.505
948904.833	1503078.919
948886.153	1503065.312
948843.560	1503010.609
948809.564	1502984.845
948760.437	1502976.332
948730.399	1502982.789
948685.521	1502994.367
948655.786	1502992.457
948621.711	1502982.572
948591.487	1502964.229
948552.371	1502948.901
948499.401	1502910.324
948401.966	1502833.787
948320.229	1502772.031
948264.240	1502723.170
948189.222	1502684.284
948022.130	1502532.383
947963.802	1502480.950
947884.383	1502414.216
947854.794	1502393.486
947832.080	1502373.282
947784.651	1502332.920
947750.277	1502290.635
947738.167	1502243.825
947733.040	1502184.658
947746.416	1502080.053
947748.696	1501996.312
947740.890	1501942.781
947725.449	1501900.506
947710.703	1501866.672
947662.575	1501794.281
947628.113	1501759.522
947590.603	1501730.651
947536.046	1501672.754
947506.207	1501641.630
947454.435	1501609.328
947403.827	1501564.723
947371.683	1501539.089
947345.121	1501518.400
947326.569	1501495.460
947298.828	1501444.212

947275.648	1501407.671
947257.412	1501345.805
947241.378	1501300.445
947207.926	1501247.661
947157.999	1501186.493
947096.474	1501134.275
947052.857	1501119.667
946978.418	1501085.134
946930.999	1501048.054
946898.919	1501029.169
946871.078	1501003.854
946838.493	1500967.088
946798.931	1500913.341
946790.004	1500892.538
946774.601	1500865.083
946739.695	1500792.416
946712.917	1500755.078
946677.842	1500693.627
946658.807	1500638.338
946644.698	1500595.391
946624.298	1500559.228
946618.306	1500537.311
946616.258	1500471.763
946634.561	1500443.867
946654.596	1500423.615
946693.205	1500402.162
946716.281	1500380.759
946732.556	1500363.143
946777.203	1500333.286

Tabla 1. Coordenadas del abscisado de la obra de Control de Inundaciones – Tramo 1..

Al localizar las coordenadas de la tabla 1 en el plano de referencia de CORMAGDALENA obtenemos la imagen indicada en el inciso b) del presente informe.

- TRAMO 2 - Sector La Lobata localizado en la margen izquierda del Caño Lobata, con una longitud de intervención de 2.900,59 ml

COORDENADAS DEL PROYECTO TRAZADO DE LA OBRA DE CONTROL DE INUNDACIÓN – TRAMO 2	
ESTE	NORTE
949228.203	1503219.959
949225.434	1503230.605
949295.818	1503248.913
949353.726	1503261.410
949401.608	1503275.091
949433.820	1503284.098
949513.152	1503294.321
949578.788	1503311.062
949642.612	1503328.980
949708.789	1503346.955
949752.088	1503360.924
949808.039	1503372.070

949835.731	1503371.050
949936.089	1503361.872
949988.045	1503344.250
950037.652	1503315.270
950073.780	1503282.839
950128.929	1503226.059
950186.034	1503173.212
950242.997	1503133.957
950318.431	1503093.049
950400.707	1503031.789
950434.902	1503003.261
950487.700	1502963.910
950547.768	1502907.024
950616.114	1502846.296
950652.483	1502802.676
950686.056	1502751.445
950710.660	1502718.741
950770.346	1502654.596
950831.796	1502614.865
950885.200	1502582.321
950942.596	1502552.656
950998.549	1502528.631
951115.607	1502477.265
951127.496	1502471.918
951136.864	1502464.627
951150.837	1502450.751
951162.905	1502443.280
951250.847	1502407.943
951405.683	1502340.654
951514.635	1502241.325
951548.212	1502227.408
951627.500	1502197.043
951663.068	1502170.089
951668.328	1502163.696
951671.899	1502161.191
951678.768	1502160.271
951685.375	1502159.215
951693.538	1502157.856
951702.088	1502155.251
951698.882	1502144.729
951691.021	1502147.124
951683.604	1502148.358
951677.170	1502149.387
951667.780	1502150.644
951660.785	1502155.551
951655.395	1502162.103
951622.104	1502187.331
951544.138	1502217.189
951508.646	1502231.900
951399.623	1502331.294
951246.603	1502397.793
951157.923	1502433.427
951143.978	1502442.060
951129.585	1502456.354
951121.781	1502462.427
951111.140	1502467.212

950994.169	1502518.541
950937.895	1502542.703
950879.806	1502572.726
950825.946	1502605.548
950763.225	1502646.101
950702.215	1502711.669
950677.051	1502745.117
950643.630	1502796.118
950608.192	1502838.619
950540.331	1502898.917
950480.607	1502955.478
950428.087	1502994.622
950393.894	1503023.148
950312.494	1503083.755
950237.238	1503124.567
950179.142	1503164.602
950121.242	1503218.185
950066.152	1503274.905
950031.137	1503306.337
949983.458	1503334.191
949933.790	1503351.037
949835.027	1503360.069
949808.923	1503361.030
949754.860	1503350.260
949711.921	1503336.407
949645.541	1503318.377
949581.634	1503300.436
949515.222	1503283.497
949436.015	1503273.290
949404.600	1503264.506
949356.400	1503250.733
949298.364	1503238.209
949228.203	1503219.959

Tabla 2. Coordenadas del abscisado de la obra de Control de Inundaciones – Tramo 2.

ARTÍCULO TERCERO. _ PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN: El plazo otorgado para la autorización es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo No. 199 de 2017.

PARÁGRAFO._ El plazo de la autorización para la utilización de bienes de uso público iniciará una vez se suscriba la correspondiente acta de inicio, para lo cual será requisito la previa aprobación por parte de CORMAGDALENA, de las garantías de que trata el Titulo V del Acuerdo 199 de 2017, detalladas en el artículo sexto de la presente Resolución y la realización de los pagos que trata el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. _ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN BIENES DE USO PÚBLICO: Las obras autorizadas para ser construidas dentro de los bienes de uso público descritos en el Artículo segundo de este acto administrativo, consisten:

- Las actividades que se desarrollarán para la ejecución del presente proyecto son las indicadas a continuación:

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

1. Localización, trazado y replanteo.
2. Desmonte y limpieza de zonas no boscosas
3. Construcción de Jarillón con material transportado de sitio.
4. Transporte de maquinaria al sitio en cama baja (Vibro Compactador- Motoniveladora).
5. Transporte fluvial de material Jarillón.

ARTÍCULO QUINTO. _VALOR DE LAS OBRAS AUTORIZADAS: Para efectos de tasar el monto de las garantías aplicables a la autorización otorgada, se establece un valor de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTE Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.630.365.863,00), incluyendo el valor de la interventoría, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito, como se relaciona de manera detallada a continuación:

CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA LA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR									
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRAS									
TIEMPO DE EJECUCION:				7	MESES				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:					\$ 8.630.365.863,00				
ITEM	DESCRIPCION ITEMS	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO.	VALOR TOTAL.				
1	Localizacion, trazado y replanteo	m2	35.979,0	\$ 1.473,64	\$ 53.019.885,00				
2	Desmonte y limpieza de zonas no boscosas	Ha	3,5979	\$ 1.047.650,00	\$ 3.769.335,00				
3	Construcion de Jarillón con material Transportado de Sitio	M3	164.510,0	\$ 33.741,25	\$ 5.550.773.699,00				
4	Transporte Maquinaria Al sitio En Cama Baja (Vibro Compactador- Motoniveladora)	Viajes	4,0	\$ 10.000.000	\$ 40.000.000,00				
5	Transporte fluvial de material Jarillón	M3	98.362,1	\$ 3.485,56	\$ 342.847.285,00				
COSTO DIRECTO.									
ADMINISTRACION (A).		26,00%		\$ 1.557.506.653,00					
IMPREVISTOS (I).		2,00%		\$ 119.808.204,00					
UTILIDAD (U).		7,00%		\$ 419.328.714,00					
IVA SOBRE UTILIDAD.		19,00%							
TOTAL COSTO DE OBRA.									
\$ 8.087.053.775,00									
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO									
\$ 74.700.000,00									
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)									
\$ 49.000.000,00									
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA:									
\$ 419.612.088,00									
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:									
\$ 8.630.365.863,00									

Tabla 3. **Presupuesto de obra.** Información aportada por el peticionario mediante documentos identificado en medio digital como: ""**1 Solicitud de Permiso No Portuario - DOC TÉCNICO DEL PROY. MOMPOX - LA LOBATA - LAS BOQUILLAS 2020.pdf** y "**5. PPTO OBRAS DE PROTECCIÓN LA LOBATA MOMPOX BOL.pdf**".

ARTÍCULO SEXTO. _LAS GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL AUTORIZADO: Las garantías que deberá constituir la Alcaldía del Municipio de Santa Cruz de Mompox Departamento de Bolívar, identificada con NIT: 890480643-3 a favor de **CORMAGDALENA deben ser allegadas en los términos previstos en el parágrafo primero de este artículo**, y serán las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: de las disposiciones consagradas en esta Resolución de autorización, debe cubrir este amparo básico el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al autorizado, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total de las obras que se pretendan construir sobre los bienes autorizados, sin que en ningún caso sea inferior a Diez (10) SMLMV. Por el término de la autorización y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación o reversión.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que haya de utilizar para la ejecución de las obras por el término de la autorización y tres (3) años más y/o hasta su liquidación o reversión, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total de las obras que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso sea inferior a Diez (10) SMLMV.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la Resolución y/o hasta su liquidación y/o hasta reversión con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total de las obras que se pretendan desarrollar sin que en ningún caso pueda ser inferior al mínimo de Ley establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$175'560.600,oo). La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 199 de 2017, de Cormagdalena así:

- a. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia y expresarlo en la carátula de la póliza; en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- b. **Intervinientes:** Cormagdalena y el Autorizado deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el autorizado con ocasión de la ejecución de la autorización amparada y serán beneficiarios tanto Cormagdalena como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del autorizado o sus subcontratistas.
- c. **Beneficiario:** la póliza debe detallar expresamente como Beneficiario adicional a Cormagdalena.
- d. **Amparos:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe detallar expresamente la cobertura de todos los amparos de ley indicando sus valores asegurados y deben corresponder al 100% del valor asegurado del amparo básico. Esta cobertura debe incluir mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del autorizado, sus contratistas y subcontratistas.

- Cobertura expresa de amparo de responsabilidad patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Cobertura expresa de responsabilidad civil cruzada.
- Cobertura expresa de gastos médicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requeridas deben ser remitidas a la Subdirección de Gestión Comercial de CORMAGDALENA dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Pólizas originales firmadas por el tomador y la aseguradora.
- Clausulados originales firmados por el Tomador y la Aseguradora.
- Certificado de no revocación original con firma y sello, emitido por la compañía garante que respalda por ley la póliza de cumplimiento.
- Recibo de caja y/o paz y salvo original con firma y sello emitido por la compañía garante, que soporta el recaudo de prima de la póliza de RCE.
- La póliza de RCE debe detallar expresamente como Asegurado y beneficiario adicional a CORMAGDALENA.
- La póliza de RCE debe emitirse por la modalidad de ocurrencia y detallarse en la caratula de la póliza.
- La póliza de RCE debe detallar expresamente la cobertura de todos los amparos adicionales de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ampliación o modificación de los términos de la autorización inicialmente otorgada o por cambio en la normatividad vigente que regula las presentes garantías, el MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX se obliga a ajustar las garantías requeridas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores iniciales asegurados para cada una de las garantías establecidas en la presente Resolución se deberán ajustar acorde con los incrementos del Salario Mínimo Mensual Vigente, establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo No. 199 de 2017 aprobado por Junta Directiva de CORMAGDALENA, será requisito indispensable la previa aprobación de las garantías señaladas en el presente artículo, por lo cual se aclara que CORMAGDALENA no autoriza a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX el inicio de las obras sin la previa aprobación de pólizas, so pena de incurrir en incumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX deberá renovar y ajustar las pólizas al menos dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada una, para su aprobación por parte de CORMAGDALENA, so pena de iniciar los requerimientos y trámites legales de incumplimiento a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO _ PAGO TASA DE SEGUIMIENTO. Atendiendo lo establecido en el Título IV del Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 199 de 2017, El Autorizado debe pagar a Cormagdalena un pago único por concepto de tasa de seguimiento Tipo 1 para el cobro **CONTROL DE INUNDACIONES**, correspondiente a **OCHEENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$86.303.659)** pagaderos dentro de los cinco (5) días

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

hábiles siguientes a la ejecutoria de la respectiva resolución, requisito previo para la suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de realizar el pago, el Autorizado deberá consignar el valor establecido como CONTRAPRESTACIÓN en la cuenta de ahorros No. 0013-0084-020017416-8 del Banco BBVA a favor de Cormagdalena, dentro del plazo establecido en este Artículo, sin necesidad de requerir de Cormagdalena la expedición de factura o de cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizada la consignación, el autorizado deberá informar a Cormagdalena este hecho, mediante comunicación escrita, dirigida a la Subdirección de Gestión Comercial, adjuntando copia del respectivo recibo de consignación, indicando el concepto del pago y haciendo referencia a la Resolución de autorización correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El solo retraso en el pago de los derechos derivados de la autorización, generará intereses por mora, los cuales deberá pagar el autorizado a la tasa máxima que fije la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO OCTAVO. _ OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO: Las obligaciones del autorizado con respecto al cumplimiento de normas de autoridades cuando por mandato legal ejerzan funciones específicas y de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

- 8.1** El autorizado no podrá iniciar obras, sin el previo cumplimiento de los requisitos previstos para la aprobación del acta de inicio y la suscripción de la misma, dicho requisito condiciona el permiso y por ende el inicio de las obras.
- 8.2** Pagar el valor establecido por los derechos derivados de la autorización según artículo séptimo de esta resolución.
- 8.3** Desarrollar las actividades establecidas conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes.
- 8.4** Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes a través de Cormagdalena o quien haga sus veces.
- 8.5** Procurar la protección del medio ambiente y llegado el caso recuperarlo según las instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridas.
- 8.6** Prestar la colaboración que las autoridades demandan en casos de tragedia o calamidad pública en las zonas objeto de la autorización.
- 8.6** Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actividad que pueda constituir delito o que atente contra la ecología, medio ambiente o la salud de las personas o los animales.
- 8.7** Mantener en buen estado de operación y mantenimiento las construcciones que se realicen sobre los bienes autorizados.
- 8.7** Observar y cumplir las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 8.8** Legalizar y mantener vigentes las pólizas en los términos requeridos en el Artículo sexto de esta resolución y reponer su monto cada vez que se disminuya o agote.
- 8.9** Tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para las actividades que se estipulan en esta resolución.
- 8.10** Garantizar la navegación fluvial por el sector objeto de la autorización, la que tendrá prioridad sobre las actividades a las cuales se sirve la autorización.

- 8.11** Instalar y mantener la señalización fluvial del mejor punto de paso fluvial, de conformidad con el Manual de Señalización fluvial del Ministerio de Transporte, si es requerido durante la ejecución de las obras.
- 8.12** No depositar materiales de construcción o sobrantes de construcción en el canal navegable y en todo caso, en zonas que pudieran afectar el canal navegable.
- 8.12** Permitir las visitas de inspección por parte de Cormagdalena para la verificación de la construcción de la obra.
- 8.14** Entregar un informe final que contenga el alcance de los trabajos realizados con el cual se suministrarán los planos de la obra terminada referidos a coordenadas planas IGAC-MAGNA SIRGAS.
- 8.15** Entregar dentro de los términos solicitados, toda la información requerida por Cormagdalena e informar por escrito la fecha de inicio de obras y fecha de terminación de estas.
- 8.16** Presentar cronograma de operación y mantenimiento de la obra a realizar.
- 8.17** Abstenerse de ejecutar las actividades materia de esta autorización, en caso de que afecten la navegación o la navegabilidad en el sector del Río Magdalena donde se desarrollarán las obras del proyecto.
- 8.18** Las demás que se deriven de la ley y demás disposiciones vigentes, sobre las actividades a la cual sirve el permiso.

ARTÍCULO NOVENO. _CONDICIONES EN QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN: Esta autorización no exime al Autorizado del cumplimiento de los requisitos y normas sobre: transporte y tráfico Fluvial, sanitarias, ambientales o de otras autoridades cuando por mandato legal, estas ejerzan funciones específicas, en especial el cumplimiento de:

- 9.1.** El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX deberá respetar los parámetros de cotas y alineamientos establecidos en los diseños del Proyecto aportados a CORMAGDALENA.
- 9.2.** Esta autorización no exime El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX., del cumplimiento de los requisitos y normas sobre: transporte y tráfico fluvial, sanitarias, ambientales, o de otras autoridades cuando por mandato legal éstas ejerzan funciones específicas.
- 9.3** El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX., deberá permitir el libre acceso, a la obra autorizada, de los funcionarios de CORMAGDALENA o de las entidades competentes en cumplimiento de sus funciones.
- 9.4** El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX., dará prevalencia a la navegabilidad sobre las actividades materia de este permiso. En consecuencia, la actividad de navegación primará en todo caso, sobre cualquier otra.
- 9.5** El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX., deberá abstenerse de ejecutar las actividades materia de esta autorización, en caso de que afecte la navegación o la navegabilidad en el sector del Río Magdalena donde se desarrollarán las obras del proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA DE PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.
- 9.6** El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX deberá contar con permiso previo de CORMAGDALENA en el evento de dar una destinación diferente a los bienes de uso público ya sea directamente o a través de terceros, para lo cual deberá solicitar la modificación de esta autorización y aportar la información establecida en los términos del párrafo del artículo 12º y el artículo 4º del Acuerdo 199 de 2017.

- 9.7** El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX deberá certificar el empleo de los equipos relacionados en su solicitud, mano de obra calificada y materiales de calidad que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de la obra autorizada.
- 9.8** El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, deberá garantizar que el proyecto que ejecutara no afectará la infraestructura hidráulica de captación en caso de que en el lugar de ejecución del proyecto de control de inundación se encuentre está localizada.

ARTÍCULO DÉCIMO. _ SANCIONES AL AUTORIZADO: En virtud del numeral 17 del Artículo 6° “Funciones y facultades” de la Ley 161 de 1994, el Director Ejecutivo de Cormagdalena o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica en su calidad de delegatario de éste en esta función, podrá imponer las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización por parte del autorizado.

10.1 SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Cormagdalena podrá suspender la autorización por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Artículo 8° de la autorización, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero “Procedimiento Administrativo Sancionatorio” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya, modifique o adicione. La suspensión será por el término requerido hasta tanto el autorizado demuestre haber subsanado las razones que la originaron.

10.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA AUTORIZACIÓN: Cormagdalena podrá dar por terminada de forma anticipada la autorización por el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Artículo 8° de la autorización; para ello se deberá agotar el procedimiento del numeral 10.2 de este artículo.

10.3 MULTAS: Por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo octavo de la autorización, Cormagdalena podrá imponer multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total de las obras establecido en el Artículo quinto de la autorización. Para la imposición de estas multas se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero “Procedimiento Administrativo Sancionatorio” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

PARÁGRAFO: Contra el acto administrativo que imponga la suspensión, terminación anticipada y/o la multa, solo procederá recurso de reposición.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. _ REVERSIÓN: Vencido el término de la Autorización El MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX deberá revertir a CORMAGDALENA los bienes de uso público y todas las construcciones ubicadas en éstos, así como también los inmuebles por destinación y demás bienes afectados directamente por la Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INTERPRETACIÓN para todos los efectos de interpretación y aplicación de la presente Resolución se entenderá que hacen parte integral de la misma los informes y anexos que acompañan la solicitud y los informes y conceptos emitidos por CORMAGDALENA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. _NOTIFICACIONES: Notifíquese la presente Resolución al Alcalde Distrital del MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX., o a su apoderado debidamente constituido, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. _RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo*”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los (19) diecinueve días del mes de agosto de 2021.

PEDRO PABLO Firmado digitalmente
JURADO por PEDRO PABLO
DURAN JURADO DURAN
Fecha: 2021.08.19
13:46:51 -05'00'
PEDRO PABLO JURADO DURÁN

Director Ejecutivo

Proyectó parte Jurídica: Laura N. Gómez - Abogada SGC 

Revisión Técnica: Alejandra Girón- Contratista SGC 

Revisión Financiera: Francy Romero- Asesora financiera SGC 

Revisión Jurídica: Lola Ramírez  - Erika Arcila – Abogadas SGC 

Aprobó: Deisy Galvis Quintero- jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo. Bo: Claudia Morales – Subdirectora Gestión Comercial 



ALCALDIA SANTACRUZDEMOPOX

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

NIT: 890480643-3

Secretaria de Planeación e Infraestructura

Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, Diciembre 20 de 2021.

Sres.

MIEMBROS DE LA INSTANCIA DE DECISION DE LOS MUNICIPIOS RIBERENOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL DEL DIQUE.

E. S. D.

REFERENCIA: PROYECTO CODIGO BPIN N.º 20202401060005 DENOMINADO “CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION CONTRA EROSION Y LAS INUNDACIONES EN EL AREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”.

ASUNTO: alcance al oficio del 15 de Diciembre de 2021 – Solicitud de Prorroga para la expedición del acto de apertura del Proceso de Selección.

Cordial Saludo,

Dando alcance a la comunicación enviada el día 15 de diciembre de 2021, donde el municipio de Mompox solicito prórroga para la expedición del acto de apertura del proceso de selección, me permito aclarar lo siguiente:

Que el municipio de Mompox ha adelantado el proceso de selección del proyecto de la referencia, el cual está fechado el día 01 de octubre de 2021, mismo que ya curso el trámite de adjudicación y su justificación con fecha de este día. Sin embargo, y a pesar que dicho proceso no ha tenido retrasos en el cronograma, el municipio requiere de 15 días para los trámites administrativos necesarios que aún están pendientes, y que tienen que ver con la elaboración, publicación y cargue de documentos relacionados con dicho proceso de selección (Actas, informes,



POR MOMPÓX

Palacio de San Carlos Cra 2A No. ABB-21 {Cod Postal 132550/
Alcaldia@santacruzdemopox-bolivar.gov.co Mompox - Colombia}



**ALCALDIA
SANTACRUZDEMOPOX**

Distrito Turístico, Cultural e Histórico

NIT: 890480643-3

Secretaría de Planeación e Infraestructura

Estudios previos y justificación del Proceso), en las plataformas correspondientes, tales como el SECOP , y el SGR – Sistema General de Regalías, y así dar por terminado de manera satisfactoria el proceso contractual.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

GUILLERMO ARTURO SANTOS ANAYA
Alcalde Municipal
Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar



POR MOMPÓX

Palacio de San Carlos Cra 2A No. ABB-21 {Cod Postal 132550/
Alcaldia@santacruzdemopox-bolivar.gov.co Mompox - Colombia}



Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-014380



GOBOL-21-014380

Turbaco, abril 22 de 2021

Señor

**SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE.
CORMAGDALENA.**

Asunto: Solicitud de prórroga para cumplimiento de requisitos previos de ejecución del proyecto con BPIN 20202401060007.

Cordial saludo:

El proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" con Código BPIN 20202401060007, fue aprobado mediante Acuerdo de OCAD No. 37 del 30 de diciembre de 2020 de la secretaría técnica del OCAD de los municipios ribereños y canal del Dique, el cual designó como ejecutor del proyecto al Departamento de Bolívar, quien debe realizar los procesos contractuales para la ejecución de la obra e interventoría.

Teniendo en cuenta que lo estipulado en el **Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 en el Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.**

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión.....

Así las cosas nos permitimos solicitar respetuosamente la prórroga correspondiente, en el entendido que como entidad ejecutora no teníamos el proyecto , se tuvo que solicitar copia ante la Secretaría Técnica a través de correo electrónico del día 25 de febrero de 2021 obteniendo respuesta el día miércoles 10 de marzo de 2021, dando traslado a la Alcaldía Municipal de Pinillos en el entendido a que entro en vigencia la nueva reglamentación del Sistema General de Regalías y no se tenía acceso al



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



aplicativo SUIFP SGR, donde se encuentra la información del proyecto, sin obtener respuesta por parte del Municipio.

En el mismo sentido con GOBOL 21-0198 del 25 de marzo de 21 solicitamos nuevamente copia física del proyecto como entidad ejecutora ante Cormagdalena, toda vez que por el aplicativo no se podía obtener.

De igual manera, luego de obtenida copia del proyecto se adelantan todos los trámites correspondientes al permiso de cauce ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB y el permiso de Agua ante Cormagdalena.

Por lo anterior teniendo en cuenta que el plazo inicial para cumplir requisitos de ejecución del referido proyecto se vence el 30 de junio de 2021 se motiva la presente solicitud de prórroga.

Se anexa, copia de los correos y oficio que sustenta lo anteriormente descrito y copia de los soportes de trámites adelantados ante CSB y Cormagdalena.

Atentamente,

EIMIA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador Departamento de Bolívar.

Vb. Juan Mauricio González -Secretario Jurídico.
Proyecto: Genoveva Mogollón J-Directora de Planeación Estratégica e Inversión
Reviso: José Ricaurte-Director Unidad de Riesgo del Departamento.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

SOLICITUD DE PRORROGA PROYECTO BPIN 20202401060007-PINILLOS BOLÍVAR

Vicente Antonio Blel Scaff <gobernador@bolivar.gov.co>

Mar 27/04/2021 9:12 AM

Para: Secretaria Técnica del OCAD de los Municipios Ribereños y del Canal del dique. <stocadmunicipiosriberenos@cormagdalena.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD DE PRORROGA PROYECTO PINILLOS FIRMADA -ABRIL 26.pdf; Carta a CSB-PINILLOS.pdf; Proyecto aprobado 30 de diciembre SOLICITUDES.PDF;

Cordial saludo.

Anexo lo relacionado en el asunto.

Atentamente,

Vicente Antonio Blel Scaff

Gobernador



Gobernación de Bolívar

Dir.: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo

Tel.: (57)-(5)-6517444

Cel.: (57)-

www.bolivar.gov.co

Síganos:   



Por favor considere su responsabilidad ambiental. Antes de imprimir este mensaje de correo electrónico, pregúntese si realmente necesita una copia impresa.

IMPORTANTE: El contenido de este correo electrónico y cualquier archivo adjunto son confidenciales. Están destinados únicamente a los destinatarios nombrados. Si ha recibido este correo electrónico por error, notifique al remitente de inmediato y no revele el contenido a nadie ni haga copias del mismo.

Bolívar primero

Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-013731



Turbaco, abril 19 de 2021

Doctor

ENRIQUE NUÑEZ DIAZ

Director General

Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar - CSB

MAGANGUE

Asunto: SOLICITUD DE PERMISOS PARA LA EJECUCIÓN "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

Cordial saludo:

En atención a la designación del Departamento de Bolívar, como entidad ejecutora del proyecto referenciado en el asunto y las delegaciones impartidas para este fin, solicitamos muy respetuosamente ante su corporación lo permisos necesarios para la "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**", entendiendo que esta, es una obra de mitigación contra la erosión que afecta a la población de este municipio.

Por lo anterior, anexamos al presente toda la información de los estudios necesarios para el trámite solicitado.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Reimundo Ricaurte Gomez".

JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ

Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBOL-21-055259



Turbaco, diciembre 17 de 2021

Señores

Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños

E. S. D.

ASUNTO: Alcance al oficio GOBOL. 21-014380 de 22 de abril de 2021 de solicitud de prórroga por doce (12) meses para expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cordial Saludo;

De manera atenta y con el fin de dar alcance a la solicitud realizada el 22 de abril de 2021 nos permitimos precisar las situaciones fácticas y jurídicas que impiden a la administración departamental la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con BPIN 20202401060007, así:

1. Como se mencionó en su oportunidad y debido a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020 y su decreto reglamentario 1821 de 2010, el Departamento de Bolívar no tenía acceso al aplicativo SUIFP-SGR donde reposa la información del proyecto de acuerdo al ciclo de aprobación del mismo; situación que generó que se solicitara copia del Documento Técnico y sus anexos a la Secretaría Técnica a través de correo electrónico de 25 de febrero de 2021 quien respondió el 10 de marzo de la presente anualidad. Cabe anotar que dicha solicitud fue realizada en oportunidad al municipio de Pinillos sin obtener respuesta alguna por parte de la entidad territorial.



Adicionalmente y con el fin de surtir todas las actuaciones administrativas pertinentes para dar inicio en tiempo a la ejecución del proyecto se solicitó mediante oficio GOBOL-21-098 del 25 de marzo de 2021 copia física del proyecto ante CORMAGDALENA; en razón al impedimento de acceso frente al aplicativo SUIFP SGR. 315 233 3333.

2. En este orden y teniendo en cuenta que, como requisito anterior al inicio de la ejecución del mencionado proyecto, se debían gestionar los permisos ambientales de cauces, palayas y lechos ante la Corporación Autónoma regional del sur de Bolívar y el de uso temporal de bienes de uso público ante CORMAGDALENA; este último gestionado desde el mes de abril de 2021 y otorgado por la entidad competente hasta el 03 de septiembre de 2021, como consta en resolución anexa.

La anterior situación, que obedeció a trámites administrativos internos de las entidades encargadas de los permisos incidieron significativamente en el cumplimiento de los dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 , así:

"ARTÍCULO 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. (...) La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. **La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto.**

Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión (...)” **(negrita y subrayado fuera del texto).**

En razón de lo antedicho y teniendo en cuenta que las razones antes expuestas no obedecen a situaciones imputables a la entidad ejecutora, en este caso el Departamento de Bolívar por ser ajenas o externas a sus actuaciones administrativas y habiendo actuado con la debida diligencia administrativa se solicita comedidamente la ampliación de la prórroga por doce (12) meses para



expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Finalmente, agradecemos su oportuna respuesta.

Anexo: Resolución Permiso uso temporal de bienes de uso público ante CORMAGDALENA.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vicente Antonio Blel Scaff".

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del departamento de Bolívar



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN No. 000263

(03 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

“Por medio de la cual se autoriza el uso temporal de bienes de uso público de la jurisdicción de CORMAGDALENA a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR asociado al uso no portuario social, numeral 1. “SOCIAL” del Acuerdo No. 199 de 2017 emitido por Cormagdalena”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE CORMAGDALENA

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en las Leyes 1^a de 1991, 80 de 1993, 161 de 1994, 1242 de 2008, 1437 de 2011, los Decretos 474 de 2015, 1079 de 2015, el Acuerdo No. 000199 de 2017 emanado de la junta Directiva de CORMAGDALENA, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en el Artículo No. 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamentó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que el objeto de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, según el Artículo 2º de la citada ley es “*la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables*”.

Que en atención al Artículo 3º de la Ley 161 de 1994, La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, tiene “*jurisdicción en el territorio de los municipios ribereños del Río Magdalena, desde su nacimiento en el macizo colombiano, en la colindancia de los Departamentos de Huila y Cauca, jurisdicción de los Municipios de San Agustín y San Sebastián respectivamente, hasta su desembocadura en Barranquilla y Cartagena. Así mismo, su jurisdicción incluirá los municipios ribereños del Canal del Dique y comprenderá además los Municipios de Victoria, en el Departamento de Caldas, Majagual, Guaranda y Sucre en el Departamento de Sucre y Achí en el Departamento de Bolívar.*”

Que el Artículo 6º de la Ley 161 de 1994 sobre funciones y facultades de CORMAGDALENA en su numeral 3º la autoriza para “*Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control*”.

Que el Artículo 14º de la Ley 161 de 1994 sobre funciones de la Junta Directiva, consigna que le corresponde a esta, entre otras: “*13. Ejercitar todas las funciones y expedir todos los actos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y facultades de la Corporación y las demás que le asignen los estatutos*”.

Que el parágrafo único del Artículo 20º de la Ley 161 de 1994 le otorgó competencia para “*conceder permisos, autorizaciones o concesiones para el uso de las márgenes del Río Magdalena y sus conexiones fluviales navegables, en lo que respecta a la construcción y uso de las instalaciones portuarias, bodegas para almacenamiento de carga, muelles y patios, muelles pesqueros e*

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

instalaciones turísticas, obras de protección o defensa de orillas, y en general todo aquello que condicione la disponibilidad de tales márgenes”, pero no estableció el procedimiento para el otorgamiento de los citados permisos, autorizaciones o concesiones.

Que Cormagdalena expidió el Acuerdo No. 199 del 25 de octubre de 2017, “*Por el cual se dictan disposiciones tendientes a establecer las condiciones para el uso y goce de los bienes de uso público ubicados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena-CORMAGDALENA, así como la infraestructura de propiedad o a su cargo*”.

Que el Acuerdo No. 199 de 2017 de Junta Directiva de Cormagdalena, en su Artículo 2.2 establece los tipos de uso no portuarios y las obras asociadas a estos usos que son objeto de autorización mediante el procedimiento establecido en el Acuerdo citado.

Que en el Título II del Acuerdo No. 199 de 2017 se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la autorización de Cormagdalena respecto de bienes de uso público e infraestructura de propiedad o a cargo de Cormagdalena y las obras a ejecutarse en tales bienes asociados a los usos no portuarios relacionados en el Artículo 2.2.

Que en el Título III del Acuerdo No. 199 de 2017 se establecen los criterios de evaluación de las solicitudes recibidas de los interesados en obtener la autorización para el uso de bienes de uso público destinados a las actividades no portuarias descritas en el Artículo 2.2, ítem 1 social.

Que, mediante comunicación del 19 de abril de 2021, radicada en Cormagdalena bajo el número No. 202102001395, el Doctor Vicente Biel Scaff GOBERNADOR DE BOLÍVAR, solicitó una autorización No Portuaria para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, teniendo en cuenta que esta, es necesaria para poder realizar la intervención dentro del proyecto de la referencia, en los términos del Acuerdo No. 199 de 2017.

Que conforme lo establecido en el Título II del Acuerdo No. 199 de 2017, se realizó la verificación de cumplimiento correspondiente al trámite solicitado mediante la expedición de un “*Acta de seguimiento a Salidas*”, del 30 de agosto de 2021, según formato estandarizado del Sistema de Gestión de Calidad de Cormagdalena confirmando su cumplimiento.

Que con motivo de la verificación de cumplimiento de requisitos aplicables a la autorización solicitada, se procedió a verificar conforme a los criterios de evaluación, el cumplimiento de lo establecido en el Título III del Acuerdo No. 199 de 2017 por lo cual se obtuvieron los siguientes informes que dan cuenta de la viabilidad técnica y financiera de la solicitud de autorización no portuaria de la Gobernación de Bolívar:

A) **Informe Técnico:** No. 1-CCC de fecha de 30 de agosto de 2021, en el cual se concluyó qu

(...)

6. “CONCLUSIONES

6.1 De acuerdo con acta de verificación No. 5 del 30 de agosto de 2021, como consta en archivo digital denominado “F-PAS-04 ACTA SEGUIMIENTO APROBADA PINILLOS.xls”, se concluye que el peticionario cumplió con los requisitos establecidos para el trámite, contenidos en la tabla 3 del

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

artículo 4° del Acuerdo 199 de 2017 asociados al uso: "SOCIAL, 1.1 Equipamientos culturales (Plazoletas para desarrollo de actividades lúdicas".

6.2 Fueron validados los criterios de análisis señalados en el Artículo 11° del acuerdo 199 de 2017, a excepción de los establecidos en los literales "b" y "c" del Artículo 11° sobre los cuales se da alcance a las recomendaciones del numeral 7.2 de este informe.

6.3 De conformidad con el Artículo 14° del Acuerdo 199 de 2017, el tipo de cobro aplicable para el uso: "SOCIAL, 1.1 Equipamientos culturales" es: "TASA DE SEGUIMIENTO".

6.4 A efectos de establecer el valor que debe pagar el autorizado por concepto de los derechos derivados de ocupación de bienes de uso público, se indica que el peticionario no solicita en concesión infraestructura existente sobre los bienes de uso público objeto de autorización.

7. RECOMENDACIONES

7.1 Verificar con el equipo portuario de la Subdirección de Gestión Comercial que la localización indicada según coordenadas del cuadro 1 y 2 de este informe, no se traslape con concesiones portuarias, solicitudes de concesión portuaria en trámite o autorizaciones no portuarias otorgadas en el sector.

A lo cual se procedió con la verificación por parte del Grupo de Concesiones Portuarias y concluida la revisión manifestaron a través de correo electrónico del 30 de agosto de 2021 que:

"Una vez revisadas las coordenadas suministradas en el correo anterior, se puede concluir que en el polígono no se encuentra traslapado con concesiones portuarias."

7.2 Validar mediante visita de campo, que sobre la ribera en la cual se proyecta la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", no se encuentren bocatomas de los sistemas de acueducto, ni captaciones de agua para riego ya construidos.

7.3 Salvo decisión contraria de la administración de Cormagdalena, respecto de la solicitud presentada por la Gobernación de Bolívar y lo indicado en los numerales 7.1 y 7.2 de este informe, se recomienda aprobar la solicitud y autorizar la ejecución de las obras mediante la expedición del acto administrativo correspondiente de conformidad con el procedimiento descrito en el Artículo 12° del Acuerdo 199 de 2017 (...)"

B. Informe Financiero N. 45 FRG de fecha del 30 de agosto de 2021, en el que se concluyó que:

“4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en el título IV correspondiente al cálculo de la tasa de seguimiento Tipo 1, el pago por este concepto para LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR será de un ÚNICO PAGO por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 44.647.885) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la respectiva resolución de autorización, o las podrá pagar por cuotas alícuotas por el término que dure la autorización.

PAGO DE LA TASA DE SEGUIMIENTO: Atendiendo lo establecido en el Título IV del Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 199 de 2017, El Autorizado debe pagar a Cormagdalena un único pago por concepto de tasa de seguimiento por los derechos derivados de la ocupación de bienes de uso público asociados al uso SOCIAL, correspondiente a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE (\$ 44.647.885) pagaderos dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la respectiva resolución (...)"

Que con motivo de la verificación de cumplimiento de requisitos aplicables a la autorización solicitada, la SDSN mediante comunicado CI-SDSN-202101001495 emitió concepto técnico favorable desde el punto de vista de navegación, señalando:

"(...) Luego de revisar los informes planos, documentos y comunicaciones, el peticionario entregó la información exigida por el Acuerdo 199 del 2017. Por lo anteriormente expresado, se emite un concepto técnico favorable dado que luego de analizada la información suministrada, se concluye que estas actividades no afectarían la navegación sobre el Río Magdalena. Se deja claridad de que las actividades propuestas por el peticionario y sus consecuencias son única y exclusivamente responsabilidad del mismo."

Que, revisados los informes y conceptos en razón de la solicitud radicada por la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, el Director Ejecutivo de Cormagdalena, acoge las recomendaciones allí plasmadas y decide autorizar el uso de bienes públicos asociados al USO SOCIAL, numeral 1.1 *Equipamientos culturales (Plazoletas para desarrollo de actividades lúdicas)* del Acuerdo de Cormagdalena No. 199 de 2017, en los términos descritos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de Cormagdalena

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. _AUTORIZAR: a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en adelante “El Autorizado”, identificado con NIT: 890.480.059-1, el uso temporal y exclusivo de bienes de uso público para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR” de conformidad con el Acuerdo de Cormagdalena No. 199 de 2017 en los términos indicados en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. _LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN: Los bienes de uso público autorizados, se localizan sobre la ribera derecha del Río Magdalena en el Municipio de Pinillos, Departamento de Bolívar enmarcadas, según la siguiente descripción:

LOCALIZACIÓN DE LA OBRAS

El Municipio de Pinillos, se localiza en del Departamento de Bolívar, en la isla de Santa Bárbara en la extensa región conocida como Depresión Momposina. La cabecera Municipal se localiza sobre la

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y
Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

margen derecha del Río Magdalena a dos kilómetros de Río Cauca, conocida como Depresión Momposina.

Limita al norte con los Municipios de Santa Cruz de Mompox y San Fernando, al sur con los Municipios de Tiquisio y Achí, al oriente con los Municipios de Altos del Rosario y Barranco de Loba y al occidente con Magangué.

Puntos de coordenadas:

COORDENADAS EN TIERRA			
PUNTOS DE REFER		COORDENADAS	
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	955636,30	1478136,88
P2	P2 - P3	955652,82	1478156,08
P3	P3 - P4	955675,82	1478141,08
P4	P4 - P5	955697,50	1478111,87
P5	P5 - P6	955703.05	1478103,55
P6	P6 - P7	955726.00	1478059,00
P7	P7 - P8	955729.65	1478049,34
P8	P8 - P9	955730,60	1478022,46
P9	P9 - P10	955700,61	1478022,58
P10	P10 - P11 4	955696,00	1478049,00
P11	P11 - P12 2	955679,09	1478085,66
P12	P12 - P13 1	955660,10	1478098,02
P13	P13 - P14 1	955652,00	1478110,43
P14	P14 - P1	955643,81	1478122,92

Cuadro 1. Localización del bien de uso público sobre el cual se proyecta la intervención del muro.

COORDENADAS EN AGUA		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	955669.692	1478085.920
2	955674.492	1478088.653
3	955672.928	1478089.671
4	955668.870	1478087.363
5	955666.461	1478091.595
6	955666.051	1478091.707
7	955659.186	1478087.798
8	955659.074	1478087.389
9	955661.449	1478083.218
10	955664.714	1478077.482



11	955665.124	1478077.370
12	955671.989	1478081.279
13	955672.101	1478081.688
14	955669.692	1478085.920

Cuadro 2. Localización del bien de uso público sobre el cual se proyecta la intervención del Muelle.

ARTÍCULO TERCERO. _ PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN: El plazo otorgado para la autorización es de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo No. 199 de 2017.

PARÁGRAFO. _ El plazo de la autorización para la utilización de bienes de uso público, iniciará una vez suscrita la correspondiente acta de inicio, para lo cual será requisito la previa aprobación por parte de CORMAGDALENA, de las garantías de que trata el Titulo V del Acuerdo 199 de 2017, detalladas en el artículo sexto de la presente Resolución y la realización de los pagos que trata el artículo séptimo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. _ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN BIENES DE USO PÚBLICO: Las obras autorizadas para ser construidas dentro de los bienes de uso público descritos en el artículo segundo de este acto administrativo, incluyen la construcción de:

MURO DE CONTENCIÓN: Se construirá un muro de contención de 128 metros con una cimentación de pilotes Hincados con camisas de acero no recuperables en concreto de 4000 PSI.

ESTRUCTURAS:

- **Hincada de pilotes con camisas de acero no recuperables D=8", en concreto de 4000 PSI reforzado (651p)**

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, manejo y colocación de pilotes metálicos en tubería de acero, de sección circular, ovalada o abovedada y de superficie lisa, de acuerdo con los alineamientos, geometría (diámetro y longitud) y cotas indicadas en los planos u ordenadas por el Interventor. También incluye las operaciones de hincado de los pilotes metálicos en el terreno.

- **Concreto de 4.000 PSI para muro, zapatas y graderías (incluye formaleta metálica)**

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, equipos, fabricación, transporte, colocación, vibrado, conformación de juntas, curado y acabados de los concretos de cemento Portland Tipol, $f'c=4.000$ psi, utilizados para la construcción de muros de contención, pilotes, pavimentos, y en general de todas las obras de concreto que forman parte de las estructuras indicadas en los planos del proyecto, las especificaciones y las instrucciones de EL INTERVENTOR. En los sitios indicados en los planos estructurales y memorias de cálculo de cantidades de obra del proyecto Incluye: diseño de mezclas,

preparación, ensayos, transporte interno, obra falsa, colocación, protección, curado y todos los aditivos que se consideren necesarios para garantizar el correcto manejo y resistencia de diseño, con formaletteria en madera ordinaria, tablones, largueros, alambre quemado para amarrar, clavos, plumas, bombas, vibradores y todo lo necesario para garantizar el correcto armado de la obra falsa y vaciado de la mezcla, según diseño.

- **Piso pavimento en concreto clase d - 21 mpa - 3000 psi - estampado, incluye formaletteria, colocación y todo para su correcta fundición.**

Llamamos pisos en concreto estampado, al piso que es semejante en color y forma a los pisos naturales de piedra, adoquín, cantera, loseta, etc. En la actualidad ya no basta construir con firmeza y durabilidad, es necesario construir con estilo y originalidad, cuidando todos los detalles en sus obras, hasta en el piso, para así conseguir la belleza y la alegría deseada, además de mejor calidad, alta durabilidad y una estética única que personalizará y valorizará su proyecto.

- **Placa en concreto 4000 PSI - incluye formaletteria, colocación y todo para su correcta fundición. (e=10 cm)**

Se refiere esta especificación, al concreto reforzado para la placa maciza de espesor (e=10 cm), que servirá para estabilizar y proteger el talud de erosión, se construirán conforme a los planos de diseño y las indicaciones de la Interventoría con las dimensiones y especificaciones que se indican en los planos estructurales. Dentro de este ítem se contempla el área de dimensiones 0,2 centímetros, que se define en los planos estructurales.

- **Relleno con material seleccionado**

Esta actividad, se refiere a la conformación de rellenos en capas con material seleccionado transportado proveniente de cortes o de otras fuentes de explotación, compactado al 95% del ensayo Proctor modificado, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas que se indiquen en los diseños definitivos para alcanzar las cotas de cimentación de las estructuras en concreto reforzado planteada.

- **Muelle de pasajeros**

Cuenta con un área de ocupación en agua de 110.280 m² aproximadamente.

- **Suministro e instalación Barcaza (Pontón Flotante)**

Esta especificación establece los procedimientos particulares y define los requerimientos técnicos que el Contratista cumplirá para adelantar las obras de: "CONSTRUCCIÓN DE MUELLE DE EMBARQUE – TIPO II". Todos los trabajos se ejecutarán de acuerdo con los Planos y las Especificaciones Técnicas. En caso de conflicto entre los planos y las

especificaciones, o si hubiere dudas de la interpretación, el Contratista solicitará a el Municipio de Pinillos – Bolívar, o su representante, la correspondiente definición.

Cuando el Contratista juzgue necesario desviarse de las especificaciones, debe solicitar por escrito a el Municipio de Pinillos – Bolívar, o su representante, la respectiva autorización mínimo cinco (5) días antes de la fecha en la cual se deba acometer el trabajo. La solicitud debe indicar la razón de la desviación que propone el Contratista en forma clara y detallada. Para proceder se consignará el acuerdo en un Acta donde además se debe indicar si la reforma modifica el valor o el plazo del Contrato.

Los materiales utilizados en la construcción del muelle de embarque para pasajeros serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN	MATERIAL	UBICACIÓN
LAMINA H.R. 3/16" ESP.	A-36	FONDO Y MAMPAROS
LAMINA H.R. 1/8" ESP.	A-36	COSTADOS + ESCUDOS
LAMINA ALFAJOR H.R. 1/8" ESP.	A-36 / A-569	CUBIERTA BOYA Y CONECTOR
L 2 X 2 X 3/16"	A-36	ESTRUCTURA INTERNA BOYA
L 1 ½ X 1 ½ X 3/16"	A-36	ESTRUCTURA INTERNA BOYA
L 2 X 2 X 3/16"	A-36	ESTRUCTURA CONECTOR
CANAL 3 X 4.1 LB/PIE	A-36	ESTRUCTURA CONECTOR

PARÁGRAFO: Las obras autorizadas se construirán cumpliendo las especificaciones técnicas aportadas por el autorizado, contenidas en el documento denominado: "SOLICITUD AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO BIENES DE USO PÚBLICO ACUERDO 199 DE 2017", las cuales hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. _VALOR DE LAS OBRAS AUTORIZADAS: de conformidad con el presupuesto aportado por el autorizado, el valor de las obras autorizadas sobre bienes de uso público asciende a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.464.788.508,00), de los cuales \$3.434.452.698,00 corresponden al costo directo, \$1.030.335.810 a AIU (Administración 9,8%, Imprevistos: 5% y Utilidades: 5%):

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE PINILLOS SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL				PRESUPUESTO DE OBRAS				
CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR								
ORDEN	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACION	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT	V.UNITARIO	V.TOTAL	
I	GENERAL	PARTICULAR	PRELIMINARES GENERAL DE OBRA				\$ 22.585.087,00	
1,1			PRELIMINARES GENERAL DE OBRA					
1,1,1	1,1,1	200	200 - 13 DESCAPOTE Y RETIRO DE MATERIAL CONTAMINADO, ESCOMBROS Y LIMPIEZA E=20 CMS	M ²	955,09	\$ 16.845,00	\$ 16.088.491,05	
1,1,2	1,1,2	800	800-13 CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA	ML	339,09	\$ 19.164,00	\$ 6.496.596,00	
II			EXCAVACIONES				\$ 38.131.960,00	
2,1			EXCAVACIONES					
2,1,1	2,1,1	600	600 - 13 EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA	M ²	1.087,00	\$ 35.080,00	\$ 38.131.960,00	
III			ESTRUCTURAS				\$ 1.939.031.015,00	
3,1			ESTRUCTURAS					
3,1,1	3,1,1	650	650 - 13 HINCADA DE PILOTOS CON CAMISAS DE ACERO NO RECUPERABLES D=8", EN CONCRETO DE 4000 PSI REFORZADO	ML	459,09	\$ 1.442.712,00	\$ 662.204.808,00	
3,1,2	3,1,2	630	630 - 13 CONCRETO CLASE F (140 kg/cm ² ó 2.000 Psi) PARA SOLADOS	M ²	22,09	\$ 769.153,44	\$ 16.921.375,70	
3,1,3	3,1,3	630	630 - 13 CONCRETO DE 4.000 PSI PARA MURO, ZAPATAS Y GRADERIAS , RAMPA PCD (Incl. Formaleta metálica)	M ²	387,09	\$ 1.255.701,00	\$ 485.956.287,00	
3,1,4	3,1,4	640	640 - 13 ACERO FIGURADO DE REFUERZO Fy=4200 Kg/Cm ²	Kgs	68.044,87	\$ 6.447,57	\$ 438.723.835,18	
3,1,5	3,1,5	500	500 - 13 PISO PAVIMENTO EN CONCRETO 4000 PSI - ESTAMPADO, INCLUYE FORMALETERIA, COLOCACIÓN Y TODO PARA SU CORRECTA FUNDICIÓN. (e=12 cm)	M ²	1.159,00	\$ 242.610,00	\$ 281.184.990,00	
3,1,6	3,1,6	500	500 - 13 PLACA EN CONCRETO 4000 PSI - . INCLUYE FORMALETERIA, COLOCACIÓN Y TODO PARA SU CORRECTA FUNDICIÓN. (e=10 cm)	M ²	320,00	\$ 168.874,12	\$ 54.039.719,03	
IV			RELENO EN MATERIAL SELECCIONADO				\$ 599.179.152,00	
4,1			RELENO EN MATERIAL SELECCIONADO					
4,1,1	4,1,1	610	610 - 13 RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M ²	3.412,09	\$ 174.586,00	\$ 599.179.152,00	
V			CONSTRUCCION DE MUELLE EMBARQUE (TIPO 2)				\$ 773.536.811,00	
5,1			CONSTRUCCION DE MUELLE EMBARQUE (TIPO 2)					
5,1,1	5,1,1	650	650 - 13 HINCADA DE PILOTOS CON CAMISAS DE ACERO NO RECUPERABLES D=12", En concreto de 4000 PSI Reforzado (incluye pilotes, Amarras de Barcaza y Pilotes muelle de Embarque+piletes rampa de discapacitados)	ML	192,00	\$ 1.926.380,00	\$ 369.864.960,00	
5,1,2	5,1,2	650	650 - 13 SUMINISTRO E INSTALACION BARCAZA (PONTÓN FLOTANTE)	Kgs	9.370,09	\$ 25.525,00	\$ 239.169.250,00	
5,1,3	5,1,3	650	650 - 13 SUMINISTRO E INSTALACION CERCHA, BARANDAS ETC	Kgs	3572,39	\$ 31.609,00	\$ 112.919.592,06	
5,1,4	5,1,4		1P RECURBIMIENTO PINTURA	M ²	559,00	\$ 24.001,00	\$ 13.416.559,00	
5,1,5	5,1,5	650	650 - 13 SUMINISTRO E INSTALACIÓN PASARELA	Kgs	1454,09	\$ 24.001,00	\$ 34.897.454,00	
5,1,6	5,1,6	650	650 - 13 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BITAS Y ARGOLLAS DE AMARRE.	Unidad	4,09	\$ 817.249,00	\$ 3.268.996,00	
VI			OBRAS VARIAS				\$ 61.988.673,00	
6,1			OBRAS VARIAS					
6,1,1	6,1,1	650,13	650,1 INSTALACION DE BARANDA DE PROTECCION EN TUBERIA GALVANIZADA DE 2" Y 1" PULGADAS. H=0,85 (Según diseño)	ML	290,80	\$ 213.166,00	\$ 61.988.672,80	
			TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 3.434.452.698,00	
			TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 1.030.335.810,00	
			ADMINISTRACION (20%)			20,0%	\$ 686.890.540,00	
			IMPREVISTO (5%)			30,0% 5,0%	\$ 171.722.635,00	
			UTILIDADES (5%)			5,0%	\$ 171.722.635,00	
			PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL "PAGA"				\$ 48.052.416,00	
			PLAN DE MANEJO DE TRAFICO "PMT"				\$ 20.834.616,00	
			PLAN DE MANEJO DE TRAFICO FLUVIAL				\$ 8.072.950,00	
			VALOR TOTAL OBRAS				\$ 4.541.748.490,00	
			INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			9,1%	\$ 312.125.077,00	
			COSTO TOTAL PROYECTO				\$ 4.853.873.567,00	

Tabla 3. **Presupuesto de obra.** Información aportada por el peticionario mediante documentos identificado en medio digital como: "Presupuesto General Detallado R4".

ARTÍCULO SEXTO. _LAS GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL AUTORIZADO: Las garantías que deberá constituir la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, identificada con NIT: 890.480.059-1, a favor de CORMAGDALENA deben ser allegadas en los términos previstos en el parágrafo primero de este artículo, y serán las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: de las disposiciones consagradas en esta Resolución de autorización, debe cubrir este amparo básico el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al autorizado, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total de las obras que se pretendan construir sobre los bienes autorizados, sin que en ningún caso sea inferior a Diez (10) SMLMV. Por el término de la autorización y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación o reversión.

GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

del personal que haya de utilizar para la ejecución de las obras por el término de la autorización y tres (3) años más y/o hasta su liquidación o reversión, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total de las obras que se pretendan desarrollar, sin que en ningún caso sea inferior a diez (10) SMLMV.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de la ejecución de la Resolución y/o hasta su liquidación y/o hasta reversión con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total de las obras que se pretendan desarrollar sin que en ningún caso pueda ser inferior al mínimo de Ley establecido en el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, es decir, la suma de: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$175'560.600,oo). La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 199 de 2017, de Cormagdalena así:

- a. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia y expresarlo en la carátula de la póliza; en consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación inferior a los términos de prescripción previstos en la Ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- b. **Intervinientes:** Cormagdalena y el Autorizado deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el autorizado con ocasión de la ejecución de la autorización amparada y serán beneficiarios tanto Cormagdalena como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del autorizado o sus subcontratistas.
- c. **Beneficiario:** la póliza debe detallar expresamente como beneficiario adicional a Cormagdalena.
- d. **Amparos:** La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe detallar expresamente la cobertura de todos los amparos de Ley indicando sus valores asegurados y deben corresponder al 100% del valor asegurado del amparo básico. Esta cobertura debe incluir mínimo los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del autorizado, sus contratistas y subcontratistas.
 - Cobertura expresa de amparo de responsabilidad patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
 - Cobertura expresa de responsabilidad civil cruzada.
 - Cobertura expresa de gastos médicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías requeridas deben ser remitidas a la Subdirección de Gestión Comercial de CORMAGDALENA dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución y teniendo en cuenta lo siguiente:

Oficina Principal
Barrancabermeja
Carrera 1 No. 52 - 10
Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507

Oficina Gestión y Enlace - Bogotá
Calle 93B No. 17 - 25
Oficina 504
PBX: (1) 6369093
FAX: (1) 6369052

Oficina Seccional
Barranquilla
Vía 40 No. 73 - 290
Oficina 802
PBX: (5) 3565914



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

- Pólizas originales firmadas por el tomador y la aseguradora.
- Clausulados originales firmados por el tomador y la aseguradora.
- Certificado de no revocación original con firma y sello, emitido por la compañía garante que respalda por Ley la póliza de cumplimiento.
- Recibo de caja y/o paz y salvo original con firma y sello emitido por la compañía garante, que soporta el recaudo de prima de la póliza de RCE.
- La póliza de RCE debe detallar expresamente como asegurado y beneficiario adicional a CORMAGDALENA.
- La póliza de RCE debe emitirse por la modalidad de ocurrencia y detallarse en la caratula de la póliza.
- La póliza de RCE debe detallar expresamente la cobertura de todos los amparos adicionales de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de ampliación o modificación de los términos de la autorización inicialmente otorgada o por cambio en la normatividad vigente que regula las presentes garantías, la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR se obliga a ajustar y/o actualizar las garantías requeridas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores iniciales asegurados para cada una de las garantías establecidas en la presente Resolución, se deberán ajustar acorde con los incrementos del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO CUARTO: Conforme lo establecido en el artículo 28 del Acuerdo No. 199 de 2017 aprobado por Junta Directiva de CORMAGDALENA, será requisito indispensable la previa aprobación de las garantías señaladas en el presente artículo, por lo cual se aclara que CORMAGDALENA NO autoriza a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR el inicio de las obras sin la previa aprobación de pólizas, so pena de incurrir en incumplimiento.

PARÁGRAFO QUINTO: LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR deberá renovar y ajustar las pólizas al menos dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento de cada una, para su aprobación por parte de CORMAGDALENA, so pena de iniciar los requerimientos y trámites legales de incumplimiento a que haya lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO _ PAGO DE LA TASA DE SEGUIMIENTO. Atendiendo lo establecido en el Título IV del Acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena No. 199 de 2017, El Autorizado debe pagar a Cormagdalena un único pago por concepto de tasa de seguimiento por los derechos derivados de la ocupación de bienes de uso público asociados al uso SOCIAL, correspondiente a CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 44.647.885) pagaderos dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de realizar el pago, el Autorizado deberá consignar el valor establecido como CONTRAPRESTACIÓN en la cuenta de ahorros No. 0013-0084-020017416-8 del Banco BBVA a favor de Cormagdalena, dentro del plazo establecido en este Artículo, sin necesidad de que Cormagdalena expida factura o de cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizada la consignación el autorizado deberá informar a Cormagdalena este hecho, mediante comunicación escrita, dirigida a la Subdirección de Gestión Comercial, adjuntando copia del respectivo recibo de consignación, indicando el concepto del pago y haciendo referencia al número de Resolución que otorga la autorización de la ocupación de los bienes de uso público en jurisdicción de Cormagdalena.

PARÁGRAFO TERCERO: El retraso en el pago de la tasa de seguimiento de la autorización, generará intereses por mora, los cuales deberá pagar el autorizado a la tasa máxima que fije la Superintendencia Bancaria.

ARTÍCULO OCTAVO. _ OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO: Las obligaciones del autorizado con respecto al cumplimiento de normas de autoridades cuando por mandato legal ejerzan funciones específicas y de obligatorio cumplimiento son las siguientes:

- 8.1** El autorizado no podrá iniciar obras, sin el previo cumplimiento de los requisitos previstos para la aprobación del acta de inicio y la suscripción de la misma, dicho requisito condiciona el permiso y por ende el inicio de las obras.
- 8.2** Presentar a la finalización del permiso documento que acredite el No usufructo del muelle de pasajeros, por tratarse de un permiso no portuario de tipología de uso Social.
- 8.3** Pagar el valor establecido por la tasa de seguimiento tipo 1 según artículo séptimo de esta resolución.
- 8.4** Desarrollar las actividades establecidas conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes.
- 8.5** Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes a través de Cormagdalena o quien haga sus veces.
- 8.6** Procurar la protección del medio ambiente y llegado el caso recuperarlo según las instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridas.
- 8.7** Prestar la colaboración que las autoridades demandan en casos de tragedia o calamidad pública en las zonas objeto de la autorización.
- 8.8** Denunciar ante las autoridades competentes cualquier actividad que pueda constituir delito o que atente contra la ecología, medio ambiente o la salud de las personas o los animales.
- 8.9** Mantener en buen estado de operación y mantenimiento las construcciones que se realicen sobre los bienes autorizados.
- 8.10** Observar y cumplir las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- 8.11** Legalizar y mantener vigentes las pólizas en los términos requeridos en el artículo sexto de esta resolución y reponer su monto cada vez que se disminuya o agote.
- 8.12** Tramitar y obtener todas las licencias y permisos necesarios para las actividades que se estipulan en esta resolución.
- 8.13** Garantizar la navegación fluvial por el sector objeto de la autorización, la que tendrá prioridad sobre las actividades a las cuales se sirve la autorización.
- 8.14** Instalar y mantener la señalización fluvial del mejor punto de paso fluvial, de conformidad con el Manual de Señalización fluvial del Ministerio de Transporte, si es requerido durante la ejecución de las obras.
- 8.15** No depositar materiales de construcción o sobrantes de construcción en el canal navegable y en todo caso, en zonas que pudieran afectar el canal navegable.
- 8.16** Permitir las visitas de inspección por parte de Cormagdalena para la verificación de la construcción de la obra.
- 8.17** Entregar un informe final que contenga el alcance de los trabajos realizados con el cual se suministrarán los planos de la obra terminada referidos a coordenadas planas IGAC-MAGNA SIRGAS, incluyendo la información descrita en el numeral 8.2 del presente artículo.
- 8.18** Entregar dentro de los términos solicitados, toda la información requerida por Cormagdalena e informar por escrito la fecha de inicio de obras y fecha de terminación de las mismas.
- 8.19** Presentar cronograma de operación y mantenimiento de la obra a realizar.
- 8.20** Abstenerse de ejecutar las actividades materia de esta autorización, en caso de que afecten la navegación o la navegabilidad en el sector del Río Magdalena donde se desarrollarán las obras del proyecto.
- 8.21** Las demás que se deriven de la Ley y demás disposiciones vigentes, sobre las actividades a la cual sirve el permiso.

ARTÍCULO NOVENO. _CONDICIONES EN QUE SE APRUEBA LA AUTORIZACIÓN: Esta autorización no exime al Autorizado del cumplimiento de los requisitos y normas sobre: transporte y tráfico Fluvial, sanitarias, ambientales o de otras autoridades cuando por mandato legal, estas ejerzan funciones específicas, especialmente el cumplimiento de:

- 9.1.** La GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR deberá respetar los parámetros de cotas y lineamientos establecidos en los diseños del Proyecto aportados a CORMAGDALENA.
- 9.2.** Esta autorización no exime a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR., del cumplimiento de los requisitos y normas sobre: transporte y tráfico fluvial, sanitarias, ambientales, o de otras autoridades cuando por mandato legal éstas ejerzan funciones específicas.
- 9.3** La GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, deberá permitir el libre acceso, a la obra autorizada, de los funcionarios de CORMAGDALENA o de las entidades competentes en cumplimiento de sus funciones.
- 9.4** La GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR., dará prevalencia a la navegabilidad sobre las actividades materia de este permiso. En consecuencia, la actividad de navegación primará en todo caso, sobre cualquier otra.

- 9.5** La GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR., deberá abstenerse de ejecutar las actividades materia de esta autorización, en caso de que afecte la navegación o la navegabilidad en el sector del Río Magdalena donde se desarrollarán las obras del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.
- 9.6** La GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR., deberá contar con permiso previo de CORMAGDALENA en el evento de dar una destinación diferente a los bienes de uso público ya sea directamente o a través de terceros, para lo cual deberá solicitar la modificación de esta autorización y aportar la información establecida en los términos del parágrafo del artículo 12º “Modificación de las Autorizaciones” y el artículo 4º del Acuerdo 199 de 2017.
- 9.7** La GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR., deberá certificar el empleo de los equipos relacionados en su solicitud, mano de obra calificada y materiales de calidad que garanticen la estabilidad y buen funcionamiento de la obra autorizada.
- 9.8** La GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR., deberá garantizar que el proyecto que ejecutará no afecta la infraestructura hidráulica de captación en caso de que en el lugar de ejecución del proyecto se encuentre ésta localizada.

ARTÍCULO DECIMO. _ SANCIONES AL AUTORIZADO: En virtud del numeral 17 del Artículo 6º “Funciones y facultades” de la Ley 161 de 1994, el Director Ejecutivo de Cormagdalena o el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en su calidad de delegatario de éste en esta función, podrá imponer las siguientes sanciones en caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la autorización por parte de la Gobernación de Bolívar.

10.1 SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Cormagdalena podrá suspender la autorización por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Artículo 8º de la autorización, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero “Procedimiento Administrativo Sancionatorio” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA o la norma que lo sustituya, modifique o adicione. La suspensión será por el término requerido hasta tanto el autorizado demuestre haber subsanado las razones que la originaron.

10.2 TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA AUTORIZACIÓN: Cormagdalena podrá dar por terminada de forma anticipada la autorización por el incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Artículo 8º de la autorización; para ello se deberá agotar el procedimiento del numeral 10.1 de este artículo.

10.3 MULTAS: Por cada incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo octavo de la autorización, Cormagdalena podrá imponer multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total de las obras, establecido en el artículo quinto de la autorización. Para la imposición de estas multas se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero “Procedimiento Administrativo Sancionatorio” del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

PARÁGRAFO: Contra el acto administrativo que imponga la suspensión, terminación anticipada y/o la multa, solo procederá recurso de reposición.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INTERPRETACIÓN para todos los efectos de interpretación y aplicación de la presente Resolución se entenderá que hacen parte integral de la misma: los informes y anexos que acompañan la solicitud y los informes y conceptos emitidos por CORMAGDALENA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. _NOTIFICACIONES: Notifíquese la presente Resolución al Gobernador del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR., o a su apoderado debidamente constituido, en los términos de los Artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO _RECURSOS: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA*”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes de septiembre de 2021.

PEDRO PABLO JURADO DURAN
Firmado digitalmente por
PEDRO PABLO JURADO DURAN
Fecha: 2021.09.03 10:21:55
-05'00'

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Proyectó parte Jurídica: Laura N. Gómez - Abogada SGC 
Revisión Técnica: Alejandra Girón- Contratista SGC 
Revisión Financiera: Francy Romero- Asesora financiera SGC 
Revisión Jurídica: Lola Ramírez  - Erika Arcila – Abogadas SGC 
Aprobó: Deisy Galvis Quintero- jefe Oficina Asesora Jurídica 
Vo. Bo: Claudia Morales – Subdirectora Gestión Comercial 





Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-055796



Turbaco, diciembre 21 de 2021

Señores
Instancia de Decisión de los Municipios Ribereños
E. S. D.

Asunto: Alcance al oficio GOBOL. 21-014380 de 22 de abril de 2021 y GOBOL-21-055259 de 17 de diciembre de 2021 de solicitud de prórroga por tres (3) meses para expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Cordial saludo:

De manera atenta y con el fin de dar alcance a la solicitud realizada el 22 de abril de 2021 y de 17 de diciembre de 2021, donde el Departamento de Bolívar solicitó prórroga para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados para el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS-DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con **BPIN 20202401060007**, me permito aclarar que las situaciones fácticas expresadas en el oficio de fecha 17 de diciembre de 2021 incidieron de manera directa en los tiempos para adelantar los trámites administrativos necesarios para dar apertura al proceso de selección a través del cual se garantizará la ejecución del mencionado proyecto.

Así, las cosas el departamento de Bolívar ha adelantado las acciones pertinentes y conducentes para dar inicio al proceso de contratación en su fase precontractual del proceso LIC-OGRD-003-2021 para el cual la Dirección de Gestión del Riesgo del departamento de Bolívar, como unidad ejecutora del proyecto ha diseñado en esta primera fase el cronograma que se detalla a continuación y que puede ser consultado en la plataforma SECOP II a través del siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16225476&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	01 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación de los estudios y documentos previos	01 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	01 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 14 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.4.
	9 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación	L. 80/93 art. 30 num. 3



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)		(PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx https://www.bolivar.gov.co/web/	
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	28 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	N/A	N/A
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	28 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones	28 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	29 de diciembre de 2021 10:30 am	Aplicativo virtual	L. 80/93 art. 30 num. 4
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	03 de Enero de 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	6 de enero de 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	06 de enero de 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	13 de enero de 2021 a las 10:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	13 de enero de 2021 a las 10:15 a.m.	Aplicativo virtual	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	18 de diciembre de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 25 de enero de 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	26 de enero de 2022	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	26 de enero de 2022 10:30 am	Aplicativo virtual	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de deserto	Dentro de los tres (03) días siguientes a la realización de la Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del contrato	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx	Fecha definida por la Entidad.



Así las cosas, el Departamento de Bolívar ha estimado que esta fase culminaría el 15 de febrero de 2021; sin embargo, las reglas de la experiencia indican que dentro de estas fases podrían llegar a ocurrir situaciones que impacten en el cumplimiento a cabalidad del cronograma en la forma y los términos que hasta esta etapa ha previsto la administración departamento; en ese orden y teniendo en cuenta el tiempo estimado hasta la adjudicación contractual se solicita a esta instancia conceder una prórroga de tres (3) meses para expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.

Finalmente, agradecemos su oportuna respuesta

Atentamente,

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Gobernador Departamento de Bolívar (E)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto del Doctor Pedro Pablo Jurado Duran por parte de Cormagdalena, como Presidente de la Instancia de Decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 23 de diciembre de 2021.

- 1. Aprobación de solicitud de prórroga para la publicación del acto administrativo que apertura del proceso de selección. “Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 “Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo...”*

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. PLAZO APROBADO: 15 DIAS TIEMPO REACTIVADO: 13 DIAS	POSITIVO
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PLAZO APROBADO: 3 MESES TIEMPO REACTIVADO 2 MESES Y 3 DIAS	POSITIVO

Firmado
digitalmente por
PEDRO PABLO
JURADO DURAN

Firma

Nombre: Pedro Pablo Jurado Duran
C.C. 79.937.871
Cargo: Director Ejecutivo



INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA

A continuación, se presenta el sentido del voto de Felipe León Montealegre por parte del Departamento Nacional de Planeación. Delegado mediante Resolución número 2042 del 23 de septiembre de 2021 del DNP para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique. En esta ocasión, se emite el voto de la sesión no presencial realizada el día 23 de diciembre de 2021.

- 1. Aprobación de solicitud de prórroga para la publicación del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección. Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 “Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo...”**

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
<p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOX DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.</p> <p>PLAZO APROBADO: 15 DIAS TIEMPO REACTIVADO: 13 DIAS</p>	<p>Positivo</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el OCAD de municipios ribereños del río Grande de La Magdalena y del Canal del Dique, mediante Acuerdo No. 37 del 20 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas la rendición de cuentas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías” aprobó viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión con código BPIN 20202401060005, por lo cual, el presente voto corresponde únicamente a la aprobación de la solicitud de prórroga realizada por la alcaldía de Momox, en los términos del parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias.</p> <p>La presente aprobación se emite para que la autoridad competente emita el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en los tiempos solicitados por la entidad territorial mediante comunicación del 20</p>

	<p>de diciembre de 2021, la cual fue enviada por la entidad dinamizadora a los miembros de la instancia mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2021. Así las cosas, se sugiere que el municipio informe la expedición del acto administrativo a la entidad dinamizadora y esta informe a su vez a los miembros de la instancia.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 1.2.11.1.2 del Decreto 1142 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, es preciso indicar que la ejecución de las actividades contractuales para el desarrollo del proyecto es responsabilidad de la entidad designada para tal fin.</p>
<p>CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR</p> <p>PLAZO APROBADO: 3 MESES</p> <p>TIEMPO REACTIVADO 2 MESES Y 3 DIAS</p>	<p>Positivo</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta que el OCAD de municipios ribereños del río Grande de La Magdalena y del Canal del Dique, mediante Acuerdo No. 37 del 20 de diciembre de 2020 “<i>Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas la rendición de cuentas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías</i>” aprobó viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión con código BPIN 20202401060007, por lo cual, el presente voto corresponde únicamente a la aprobación de la solicitud de prórroga realizada por la Gobernación de Bolívar , en los términos del parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y sus normas reglamentarias..</p> <p>La presente aprobación se emite para que la autoridad competente emita el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en los tiempos solicitados por la entidad territorial mediante comunicación del 20 de diciembre de 2021, la cual fue enviada por la entidad dinamizadora a los miembros de la instancia mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2021 y de acuerdo con el cronograma propuesto por el Municipio, en el cual se establece que la emisión del Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso</p>



	<p>de selección se proyecta para el 28 de diciembre de 2021. Fecha en la cual se deberá confirmar el cumplimiento de dicho hito.</p> <p>En el caso en que el Municipio no logre la emisión del acto en la fecha propuesta en el cronograma enviado como soporte, se solicita que envíe a la instancia el cronograma ajustado del tiempo requerido para la emisión del acto. En cualquier caso, no podrá exceder el plazo aprobado.</p> <p>Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 1.2.11.1.2 del Decreto 1142 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, es preciso indicar que la ejecución de las actividades contractuales para el desarrollo del proyecto es responsabilidad de la entidad designada para tal fin.</p>
--	---

Felipe León M.

Firma

Nombre: Felipe León Montealegre

C.C. 1.026.561.965

Cargo: Subdirector de Transporte

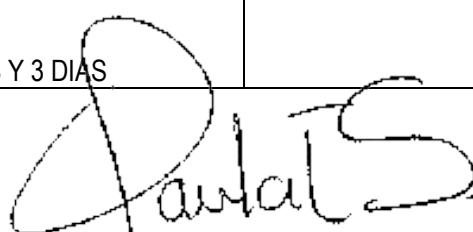


INSTANCE DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte de la Doctora Paula Andrea Toro por parte de la Gobernación de Caldas, delegada mediante Resolución número xxxx del xxxx de 2021 para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 23 de diciembre de 2021.

- 1. Aprobación de solicitud de prórroga para la publicación del acto administrativo que apertura del proceso de selección. “Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 “Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo...”**

	APROBACIÓN (positivo o negativo)
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. PLAZO APROBADO: 15 DIAS TIEMPO REACTIVADO: 13 DIAS	VOTO POSITIVO
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PLAZO APROBADO: 3 MESES TIEMPO REACTIVADO 2 MESES Y 3 DIAS	VOTO POSITIVO


PAULA ANDREA TORO SANTANA
C.C. 24.347.878
Secretaria de Desarrollo, Empleo e Innovación



INSTANCIA DE DECISIÓN
DE CORMAGDALENA

INSTANCIA DE DECISIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y
CANAL DEL DIQUE – CORMAGDALENA-

A continuación, se presenta el sentido del voto por parte del Doctor Edgar Muñoz Torres por parte de la Alcaldía Municipal de Pitalito-Huila, cuyo vocero líder es por parte de las Alcaldías para la toma de decisiones de la Instancia de decisión de municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, en la sesión no presencial realizada el día 23 de diciembre de 2021.

1. *Aprobación de solicitud de prórroga para la publicación del acto administrativo que apertura del proceso de selección. "Parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 "Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo..."*

APROBACIÓN (positivo o negativo)	
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. PLAZO APROBADO: 15 DIAS TIEMPO REACTIVADO: 13 DIAS	Positivo
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este acto administrativo PLAZO APROBADO: 3 MESES TIEMPO REACTIVADO 2 MESES Y 3 DIAS	POSITIVO

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN CONTRA EROSIÓN Y LAS INUNDACIONES EN EL ÁREA PRODUCTIVA DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA LOBATA Y LAS BOQUILLAS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MOMPOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. PLAZO APROBADO: 15 DIAS TIEMPO REACTIVADO 13 DIAS	Firma: Nombre: EDGAR MUÑOZ TORRES C.C. 7694 412 Cargo: ALCALDE PITALITO (H)
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PINILLOS DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este acto administrativo PLAZO APROBADO: 3 MESES TIEMPO REACTIVADO 2 MESES Y 3 DIAS	Positivo o negativo Sí o No Alcaldía para la toma de decisiones de los municipios ribereños del río grande de la magdalena y canal del dique